



CONFERENCIA DE LAS PARTES

**INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU
NOVENO PERÍODO DE SESIONES, CELEBRADO EN MILÁN,
DEL 1º AL 12 DE DICIEMBRE DE 2003**

Adición

**SEGUNDA PARTE. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

ÍNDICE

Página

**I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES**

Decisión

1/CP.9	Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	3
2/CP.9	Recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales	6
3/CP.9	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes.....	8
4/CP.9	Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.....	10

ÍNDICE (continuación)

	<i>Página</i>
I. <i>Decisión (continuación)</i>	
5/CP.9 Nueva orientación para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, para el funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático	12
6/CP.9 Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados.....	15
7/CP.9 Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados.....	17
8/CP.9 Examen de las directrices para la preparación de los programas nacionales de adaptación.....	18
9/CP.9 Fomento de la capacidad.....	19
10/CP.9 Proyecto de decisión sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste, y aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación	22
11/CP.9 Sistemas mundiales de observación del clima	23
12/CP.9 Cuestiones relacionadas con la presentación y el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	27
13/CP.9 Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura para la preparación de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero con arreglo a la Convención	36
14/CP.9 Fecha y lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes	55
15/CP.9 Ingresos y ejecución del presupuesto en el bienio 2002-2003 y disposiciones de apoyo administrativo a la Convención	56
16/CP.9 Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.....	57

I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisión 1/CP.9

Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafos 2 a) y b), el artículo 12 y otras disposiciones pertinentes de la Convención, así como sus decisiones 9/CP.2, 6/CP.3, 11/CP.4, 3/CP.5, 33/CP.7 y 4/CP.8 sobre las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I),

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero presentados por las Partes del anexo I son las principales fuentes de información para el examen del cumplimiento de la Convención por esas Partes y que los informes sobre los exámenes a fondo de esas comunicaciones nacionales ofrecen importante información adicional con este fin,

Observando que el retraso, o la omisión, de la presentación de comunicaciones por algunas Partes, así como los retrasos en la finalización de los exámenes a fondo, obstaculizan la evaluación del cumplimiento,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la secretaría para sintetizar y presentar la información que figura en la mencionada documentación, así como de los informes sobre la recopilación y síntesis de las terceras comunicaciones nacionales¹ y sobre los datos de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I para el período 1990-2001².

Considerando que los datos actualmente disponibles sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y otras informaciones presentadas por las Partes del anexo I sirven de base para examinar la aplicación de la Convención por esas Partes en el período 1990-2000, así como de indicadores de los avances realizados en la aplicación del Protocolo de Kyoto por las Partes que tienen intención de aplicarlo,

1. *Acoge con satisfacción* la información de que todas las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) han aplicado o proyectado una amplia gama de políticas y medidas para mitigar los cambios climáticos, así como reformas económicas que contribuyan a ese fin, y de que en varias de esas Partes han surgido estrategias integradas sobre el clima;

2. *Observa* en los documentos mencionados que:

¹ FCCC/SBI/2003/7 y Add.1 a 4.

² FCCC/SBSTA/2003/14.

- a) Las emisiones agregadas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I en 2000 se situaban por debajo de los niveles de 1990, pese al notable aumento de estas emisiones en varias de las Partes, en gran medida a causa de la disminución de las emisiones generadas en las Partes del anexo I con economías en transición;
- b) Para el año 2000, las emisiones de las Partes del anexo I en los principales sectores de la producción de energía y del transporte habían superado los niveles de 1990;
- c) Las emisiones de las Partes del anexo I procedentes de la aviación internacional habían aumentado en más del 40% al final del período 1990-2000;
- d) Las proyecciones presentadas por las Partes del anexo I indican que, si no se adoptan nuevas medidas, se prevé un aumento de las emisiones agregadas de esas Partes, incluidas las emisiones de las Partes con economías en transición, en el período 2000-2010;
3. *Concluye* que es preciso que las Partes del anexo I hagan nuevos esfuerzos para aplicar políticas y medidas que contribuyan a modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones antropógenas, en concordancia con el objetivo de la Convención y con los compromisos que han contraído, e insta enérgicamente a estas Partes a intensificar su acción con ese fin;
4. *Insta* a las Partes del anexo I que no hayan presentado sus comunicaciones nacionales con arreglo a la decisión 11/CP.4 o sus inventarios anuales de gases de efecto invernadero conforme a la decisión 3/CP.5 a que los presenten con carácter prioritario;
5. *Subraya* la necesidad de que las Partes incluidas en el anexo II de la Convención faciliten información detallada, en particular en sus comunicaciones nacionales, sobre la asistencia que prestan a las Partes que son países en desarrollo y especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático para sufragar los costos de la adaptación a esos efectos;
6. *Alienta* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico a estudiar las formas de mejorar la transparencia de las proyecciones de los gases de efecto invernadero de manera oportuna para contribuir a la preparación de las cuartas comunicaciones nacionales, teniendo en cuenta la conclusión pertinente aprobada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 19º período de sesiones acerca de su labor sobre cuestiones metodológicas³;
7. *Pide* a la secretaría que prepare un informe recapitulativo de la información procedente de los exámenes a fondo de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I para que la Conferencia de las Partes lo examine en su décimo período de sesiones;

³ Véase el informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico acerca de su 19º período de sesiones, FCCC/SBSTA/2004/15, párr. 14 f).

8. *Pide además* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice un taller en el segundo semestre de 2004 a fin de facilitar la presentación oportuna de las cuartas comunicaciones nacionales, abordar los problemas a que se enfrenten las Partes al preparar sus comunicaciones nacionales y fomentar el intercambio de opiniones entre los expertos técnicos sobre la comparabilidad y transparencia de la información contenida en las comunicaciones nacionales.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 2/CP.9

Recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de, en particular, el artículo 4, párrafo 1, el artículo 10, párrafo 2 a), y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Convención,

Recordando también sus decisiones sobre las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), en particular, las decisiones 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.4, 7/CP.5, 3/CP.6, 30/CP.7 y 2/CP.8,

Tomando conocimiento de la información que figura en el quinto informe de recopilación y síntesis de 16 comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I¹,

Tomando conocimiento también de la información que figura en la "Lista de proyectos presentados por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención de conformidad con el artículo 12, párrafo 4 de la Convención"² y las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Ejecución formuladas en su 17º período de sesiones,

Observando además que al 2 de abril de 2003, se había recopilado y sintetizado en informes preparados por la secretaría, en respuesta a las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la información de 99 comunicaciones nacionales iniciales,

Observando también que se han presentado 110 comunicaciones nacionales iniciales con arreglo a las directrices que figuran en el anexo de la decisión 10/CP.2, y que se alienta a las Partes que todavía no han presentado sus comunicaciones nacionales iniciales a que lo hagan lo antes posible,

Concluyendo que las Partes no incluidas en el anexo I siguen cumpliendo sus compromisos en virtud del artículo 4, párrafo 1 y el artículo 12, párrafo 1, de la Convención y que muchas Partes no incluidas en el anexo I han presentado, de manera voluntaria, proyectos para su financiación de conformidad con el artículo 12, párrafo 4, de la Convención y que esos proyectos están a la espera de financiación,

Concluyendo también que, pese a que la preparación de las comunicaciones nacionales ha constituido una valiosa oportunidad para el fomento de la capacidad, entre otras cosas, en lo que se refiere a los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, la vulnerabilidad y la adaptación y la mitigación, es necesario incrementar la capacidad y el apoyo para el mantenimiento de esa capacidad,

Concluyendo también que, en vista de las dificultades y los problemas técnicos mencionados por las Partes no incluidas en el anexo I durante la preparación de sus

¹ FCCC/SBI/2003/13.

² FCCC/WEB/2003/5.

comunicaciones nacionales iniciales por lo que respecta, entre otras cosas, a la calidad y disponibilidad de datos, los factores de emisión y las metodologías para una evaluación de los efectos del cambio climático y las repercusiones de las medidas de respuesta, se siguen necesitando recursos financieros y técnicos para incrementar la capacidad nacional de las Partes no incluidas en el anexo I para preparar su segunda comunicación nacional y las comunicaciones nacionales inicial y tercera,

1. *Pide* a la secretaría que prepare, para su examen en su 11º período de sesiones, una recopilación y síntesis de la información que figura en todas las comunicaciones nacionales iniciales presentadas hasta el 1º de abril de 2005;

2. *Pide* a la secretaría que prepare, para su examen en su décimo período de sesiones, un documento de información, en consulta con el mecanismo financiero de la Convención y sus organismos de realización, sobre los posibles medios para facilitar la ejecución de los proyectos propuestos por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, de conformidad con el artículo 12, párrafo 4, de la Convención, de manera voluntaria, para su financiación.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 3/CP.9

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 11, párrafo 1, de la Convención,

Recordando también sus decisiones 11/CP.1, 12/CP.1, 13/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 2/CP.4, 3/CP.4, 8/CP.5, 10/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 4/CP.7, 6/CP.7, 27/CP.7, 5/CP.8 y 6/CP.8,

Habiendo examinado el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹, que contiene información sobre sus principales actividades desarrolladas en el período del 1º de junio de 2002 al 30 de junio de 2003,

Tomando nota de la información proporcionada sobre el actual nivel de financiación para los proyectos ordinarios y de tamaño mediano y el programa de pequeñas donaciones y para las actividades de apoyo en los países en desarrollo,

Tomando nota asimismo de que con el tiempo se registran variaciones en las actividades de diferentes programas operacionales,

Observando además que en el período de que se informa dos de las ocho donaciones del servicio de formulación de proyectos se destinaron a la preparación de proyectos en el marco del programa operacional N° 7 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Reducción de los costos a largo plazo de las tecnologías de aprovechamiento de energías con bajas emisiones de gases de efecto invernadero),

Tomando nota de la labor en curso en las esferas de la vigilancia y la evaluación, la planificación estratégica, la simplificación del ciclo de los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y los costos incrementales,

Acogiendo con satisfacción la finalización de los procedimientos operacionales para el financiamiento acelerado de las comunicaciones nacionales sobre la base de las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención" (que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.8) y la aprobación de un proyecto de alcance mundial destinado a apoyar la preparación de esas comunicaciones nacionales,

Acogiendo asimismo con satisfacción el mayor apoyo a las actividades de fortalecimiento de la capacidad según se describe en el plan de actividades "GEF Business Plan FY05-07"² y el

¹ FCCC/CP/2003/3.

² GEF/C.22/6 disponible en www.gefweb.org/Documents/Council_Documents/.

enfoque estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al fortalecimiento de la capacidad³ aprobado por su Consejo en noviembre de 2003,

Acogiendo además con agrado el éxito de los esfuerzos por movilizar recursos destinados al Fondo para los Países Menos Adelantados y observando también la mayor responsabilidad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Fondo especial para el cambio climático conforme se establece en las decisiones 7/CP.7 y 7/CP.8,

Observando el valor del enfoque estratégico a largo plazo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la eliminación de los obstáculos y la facilitación del mercado para las tecnologías de energía renovable, la eficiencia energética y la conservación de la energía, las tecnologías de generación de energía con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y los sistemas de transporte ecológicamente sostenibles,

Tomando nota también del documento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial titulado *A Proposed GEF Approach to Adaptation*⁴ y del establecimiento de una nueva prioridad estratégica en la esfera de actividad relativa al cambio climático (Experimentación de un enfoque operacional de la adaptación) que aprovechará y demostrará las vinculaciones con las actividades de otras esferas aumentando las posibilidades dentro de esas esferas de actividad de demostrar importantes medidas de respuesta en relación con la adaptación,

Tomando nota además de la información proporcionada en respuesta a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes acerca de la prestación de apoyo financiero a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para la transferencia de tecnología,

Tomando nota de la información proporcionada sobre las actividades relativas a la educación, formación y sensibilización del público previstas en el artículo 6 de la Convención,

Acogiendo con agrado las consultas más estrechas entabladas entre la secretaria del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la secretaria de la Convención con el fin de reforzar la colaboración y mejorar el intercambio de información,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones:

a) Información sobre la aplicación del enfoque estratégico para el fortalecimiento de la capacidad en respuesta a las decisiones 2/CP.7 y 3/CP.7;

b) Información sobre el apoyo que presta para la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

³ GEF/C.22/8 disponible en www.gefweb.org/Documents/Council_Documents/.

⁴ GEF/C.21/INF.10 disponible en www.gefweb.org/Documents/Council_Documents/.

Decisión 4/CP.9

Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, el artículo 4, párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4, de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 13/CP.1, 7/CP.2, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 9/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 4/CP.4, 6/CP.4, 8/CP.5, 9/CP.5, 10/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 4/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 7/CP.8, 9/CP.8 y 10/CP.8,

Recordando además que, de conformidad con la decisión 11/CP.1, la Conferencia de las Partes dará orientación sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero,

1. *Decide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, deberá:

a) En lo relativo a las comunicaciones nacionales:

- i) Seguir de cerca la evolución del proyecto mundial de apoyo a la preparación de las comunicaciones nacionales, incluidas su efectividad y eficiencia, y seguir velando por que la ejecución de este proyecto sea acorde con la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes;
- ii) Aportar puntualmente fondos para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) cuyas actividades de proyectos no están englobadas en el proyecto mundial;

b) En lo relativo al fomento de la capacidad:

- i) Seguir facilitando apoyo financiero a las Partes no incluidas en el anexo I, de conformidad con la decisión 6/CP.7, para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 2/CP.7;
- ii) Tener en cuenta, en su labor de elaboración de indicadores de los resultados del fomento de la capacidad en la esfera de actividad del cambio climático, el marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 2/CP.7, y realizar dicha labor en consulta con la secretaría de la Convención;
- iii) Suministrar apoyo financiero a los países con economías en transición, con arreglo a su mandato, para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 3/CP.7;

c) En lo relativo a la transferencia de tecnología, seguir respaldando las actividades de apoyo relacionadas con las evaluaciones de las necesidades tecnológicas;

2. *Pide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Siga prestando apoyo a las actividades de educación, capacitación y sensibilización del público acerca del cambio climático;

b) Ponga en práctica la nueva prioridad estratégica en la esfera de actividad del cambio climático (aplicación experimental de un enfoque operacional de la adaptación) en cuanto sea posible;

c) Incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones información sobre las medidas concretas adoptadas para llevar a efecto lo dispuesto en la presente decisión;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que estudie debidamente la posibilidad de atender las necesidades prioritarias definidas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus planes regionales de acción en relación con los sistemas mundiales de observación del clima, teniendo en cuenta que existen otros organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales que apoyan sistemas mundiales de observación del clima.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 5/CP.9

Nueva orientación para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, para el funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, y el artículo 11,

Recordando además sus decisiones 4/CP.7, 5/CP.7, 7/CP.7 y 7/CP.8,

Tomando nota de las opiniones de las Partes sobre los programas, actividades y medidas de carácter prioritario que han de financiarse con cargo al Fondo especial para el cambio climático,

Destacando la importancia de la financiación bilateral y multilateral para apoyar la ejecución de los programas, actividades y medidas en la esfera del cambio climático,

Observando que el Fondo especial para el cambio climático apoya la aplicación de la Convención, contribuye al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo del Milenio, así como a la integración de las consideraciones relativas al cambio climático en las actividades para el desarrollo,

1. *Decide* que:

a) El Fondo especial para el cambio climático debe servir de catalizador para obtener recursos adicionales de fuentes bilaterales y otras fuentes multilaterales;

b) Las actividades que han de financiarse deben ser impulsadas por los países, ser eficaces en función de los costos e integrarse en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza;

c) Las actividades de adaptación para hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático deben tener la máxima prioridad en la financiación;

d) La transferencia de tecnología y las actividades conexas de fomento de la capacidad serán también esferas esenciales para la obtención de recursos del Fondo especial para el cambio climático;

2. *Decide además* que la ejecución de las actividades de adaptación contará con el apoyo del Fondo especial para el cambio climático, teniendo en cuenta las comunicaciones nacionales o los programas nacionales de adaptación y otra información pertinentes que proporcione la Parte solicitante, e incluirá lo siguiente:

a) La ejecución de actividades de adaptación cuando se disponga de suficiente información que justifique esas actividades, por ejemplo, en las esferas de la gestión de los recursos hídricos, la ordenación de las tierras, la agricultura, la salud, el desarrollo de

infraestructuras, los ecosistemas frágiles, entre ellos los ecosistemas montañosos, y la ordenación integrada de las zonas costeras;

b) El mejoramiento de la vigilancia de las enfermedades y los vectores afectados por el cambio climático, y los sistemas conexos de previsión y alerta temprana y, en este contexto, el mejoramiento de la prevención y la lucha contra las enfermedades;

c) El apoyo al fomento de la capacidad, en particular la capacidad institucional, para la adopción de medidas preventivas, la planificación, la preparación para casos de desastre relacionados con el cambio climático y la gestión de éstos, incluida la planificación de emergencia, especialmente las sequías y las inundaciones en zonas propensas a fenómenos meteorológicos extremos;

d) El fortalecimiento de los centros y las redes de información nacionales y regionales existentes y, en caso necesario, el establecimiento de éstos para intervenir rápidamente ante fenómenos meteorológicos extremos, utilizando en el mayor grado posible la tecnología de la información;

3. *Decide asimismo* que los recursos del Fondo especial para el cambio climático se utilizarán para financiar programas, actividades y medidas de transferencia de tecnología que sean complementarios de los financiados actualmente por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta las comunicaciones nacionales o cualquier otro documento pertinente de conformidad con la decisión 4/CP.7 y su anexo en el que figura el Marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, en las esferas prioritarias siguientes:

a) La aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades en materia de tecnología;

b) La información sobre la tecnología;

c) El fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología;

d) Los entornos favorables;

4. *Decide asimismo* que las actividades que se mencionan en el párrafo 2 c) y d) de la decisión 7/CP.7 se financiarán también con cargo al Fondo especial para el cambio climático y con este fin invita a las Partes a que presenten a la secretaría, antes del 15 de septiembre de 2004, sus opiniones sobre actividades, programas y medidas en esas esferas a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 21º período de sesiones y la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre esta cuestión en su décimo período de sesiones;

5. *Pide* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo que disponga lo necesario para que se pueda tener acceso rápido al Fondo especial para el cambio climático conforme a las prácticas vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta la necesidad de obtener recursos suficientes para la ejecución de los programas, actividades y medidas admisibles;

6. *Invita también* a la entidad encargada del funcionamiento del Fondo especial para el cambio climático a que tome las disposiciones necesarias para movilizar recursos que permitan poner en marcha el Fondo sin demora;

7. *Pide* a la entidad a la que se hace referencia en el párrafo 5 que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones las medidas concretas que haya adoptado para aplicar la presente decisión.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 6/CP.9

Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7, 7/CP.7, 27/CP.7, 28/CP.7 y 8/CP.8,

Tomando nota de que el Fondo para los Países Menos Adelantados contribuye a la aplicación de la Convención, al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y a la integración de las consideraciones del cambio climático en las actividades de desarrollo,

Tomando nota también de que el Fondo para los Países Menos Adelantados contribuirá al incremento de la capacidad de adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, en particular, en el contexto de las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible que se preparen,

Tomando nota también con agradecimiento de los esfuerzos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de elaborar procedimientos acelerados para financiar la preparación de los programas nacionales de adaptación y para movilizar recursos destinados al Fondo para los Países Menos Adelantados,

1. *Decide* aprobar las nuevas orientaciones destinadas a la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados, que se enuncian en los párrafos 2 y 3;

2. *Pide* a la entidad que haga todo lo posible por apoyar la aplicación de los programas nacionales de adaptación tan pronto estén terminados;

3. *Pide* a la entidad que tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos cuando prepare directrices operacionales para la financiación de la aplicación de los programas nacionales de adaptación:

a) La adopción del criterio de que las iniciativas deben ser impulsadas por los países, con arreglo a las prioridades nacionales, para garantizar la eficacia en función de los costos y la complementariedad con otras fuentes de financiación;

b) El acceso equitativo de las Partes que son países menos adelantados a la financiación para la aplicación de los programas nacionales de adaptación;

c) Criterios para apoyar las actividades sobre la base del costo total convenido, teniendo en cuenta el nivel de los fondos disponibles;

d) Directrices para acelerar el apoyo;

e) Urgencia e inmediatez de la adaptación a los efectos adversos del cambio climático;

f) Orden de prioridad de las actividades;

4. *Pide* a las Partes que pongan los programas nacionales de adaptación que hayan ultimado a disposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de la secretaría para que se hagan llegar a las demás Partes;

5. *Pide* a la entidad que en su informe a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas concretas que haya adoptado para aplicar la presente decisión así como para la preparación de programas nacionales de adaptación;

6. *Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y estudiar la adopción de nuevas orientaciones en su décimo período de sesiones.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 7/CP.9

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7 y 29/CP.7,

Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos para los países menos adelantados sobre los progresos realizados,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, conforme al mandato aprobado en la decisión 29/CP.7;
2. *Decide* que puede nombrarse a nuevos expertos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados, o que los miembros actuales del Grupo pueden seguir ocupando sus puestos, según lo determinen las regiones o grupos respectivos;
3. *Invita* a las Partes incluidas en el Anexo II de la Convención a que aporten fondos para apoyar las actividades del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;
4. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados;
5. *Decide* que, en su 11º período de sesiones, examinará los progresos realizados y la necesidad de que continúen la labor y el mandato del Grupo, y adoptará una decisión al respecto.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 8/CP.9

**Examen de las directrices para la preparación de los
programas nacionales de adaptación**

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 28/CP.7 y 9/CP.8,

Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos para los países menos adelantados sobre los progresos realizados,

1. *Decide* que la revisión de las directrices para la preparación de los programas nacionales de adaptación no es necesaria en este momento.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 9/CP.9

Fomento de la capacidad

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 2/CP.7 de realizar un examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo en su noveno período de sesiones y, posteriormente, cada cinco años,

Recordando además su decisión 3/CP.7 de examinar periódicamente la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición,

Observando que el fomento de la capacidad es un proceso dirigido por cada país, que corresponde a las necesidades y condiciones concretas de los países en desarrollo y refleja las estrategias nacionales en materia de desarrollo sostenible,

Acogiendo con satisfacción el documento de la secretaría en el que se analiza la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo¹,

Acogiendo asimismo con satisfacción el planteamiento estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para potenciar el fomento de la capacidad con el fin de proporcionar un apoyo adecuado para atender a las necesidades y prioridades en materia de fomento de la capacidad que se hayan determinado en el plano nacional,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 18º período de sesiones acerca del fomento de la capacidad²,

Habiendo tomado nota del mandato del primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones³,

1. *Decide* finalizar el primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo antes de su décimo período de sesiones y posteriormente seguir realizando exámenes amplios cada cinco años;

2. *Decide* que para realizar su primer examen amplio serán necesarios las medidas y los pasos siguientes:

a) Pedir a la secretaría que prepare un estudio, con apéndices técnicos, sobre el alcance y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad emprendidas en los países en desarrollo con el fin de aplicar la decisión 2/CP.7, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución

¹ FCCC/SBI/2003/14.

² FCCC/SBI/2003/8, párr. 22.

³ FCCC/SBI/2003/8, anexo III.

lo examine en su 20º período de sesiones, y que tanto el estudio como sus apéndices técnicos se basen en el mandato que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones;

b) Invitar a las Partes a que, antes del 15 de febrero de 2004, presenten a la secretaría información complementaria en un formato acorde con el mandato mencionado, como aportación al estudio y sus apéndices técnicos;

3. *Pide* a la Presidenta del Órgano Subsidiario de Ejecución que, con arreglo a los recursos disponibles y previo examen por las Partes del estudio de la secretaría y sus apéndices técnicos, convoque una reunión técnica con el fin de contribuir al examen amplio en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

4. *Decide* finalizar el examen de la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en países con economías en transición, anexo a la decisión 3/CP.7, antes de su décimo período de sesiones y que los exámenes posteriores deben basarse en el examen de las comunicaciones nacionales de dichos países;

5. *Alienta* a las Partes con economías en transición a que, cuando preparen sus comunicaciones nacionales, faciliten información sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en sus países, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La creación de un entorno propicio para promover la sostenibilidad y eficacia de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la consecución del objetivo último de la Convención;

b) Las prácticas óptimas en materia de fomento de la capacidad;

c) Las necesidades, prioridades y opciones en materia de fomento de la capacidad;

d) La información sobre la manera en que se realizan las actividades de fomento de la capacidad;

e) La cooperación en el ámbito del fomento de la capacidad entre las Partes con economías en transición;

f) La movilización y la sostenibilidad de las capacidades nacionales, en particular la autoridad institucional necesaria para la coordinación nacional y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad;

g) La participación en las actividades de fomento de la capacidad y el acceso a éstas de todos los interesados, como los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, según corresponda;

h) Los recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo las actividades de fomento de la capacidad;

6. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de recopilación y síntesis sobre las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición, a partir de la información que figura en sus comunicaciones nacionales que se hayan recibido y de la información facilitada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones competentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 20º período de sesiones.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 10/CP.9

Proyecto de decisión sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste, y aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 25/CP.7 y 1/CP.8, y las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en sus períodos de sesiones 16º y 18º sobre el Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que en su 20º período de sesiones inicie su labor sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste y sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación, y preste especial atención al intercambio de información, experiencias y opiniones entre las Partes sobre las oportunidades y soluciones prácticas para facilitar la aplicación de la Convención;
2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que informe sobre su labor en esas esferas a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 11/CP.9

Sistemas mundiales de observación del clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4.1 g) a h) y el artículo 5 de la Convención,

Recordando además sus decisiones 14/CP.4 y 5/CP.5,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en sus períodos de sesiones 15º, 16º, 17º y 18º,

Habiendo examinado y tomado nota con reconocimiento del Segundo Informe sobre la Adecuación del Sistema Mundial de Observación del Clima en Apoyo de la Convención Marco,

Reconociendo la importancia de la colaboración entre los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Reconociendo además la necesidad de definir claramente las necesidades a largo plazo de la Convención y las prioridades a corto plazo en materia de apoyo a la observación sistemática y a las redes, en particular teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo también el valor que tienen los conocimientos autóctonos para complementar los sistemas regionales y nacionales de vigilancia del clima,

Celebrando los esfuerzos realizados por el Grupo especial sobre observaciones de la Tierra por elaborar un plan de ejecución de diez años para establecer uno o varios sistemas de observación de la Tierra amplios, coordinados y duraderos,

Celebrando además el establecimiento del Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima, por miembros de los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima y con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima, así como el método flexible que se ha adoptado para la participación en ese mecanismo,

Observando que el Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima se ocupará de las necesidades prioritarias para introducir mejoras en los sistemas mundiales de observación del clima en los países en desarrollo,

1. *Pide* a las Partes que examinen el *Segundo Informe sobre la Adecuación del Sistema Mundial de Observación del Clima en Apoyo de la Convención Marco* (segundo informe sobre la adecuación) en el contexto de sus capacidades nacionales y determinen qué medidas pueden adoptar a nivel individual, bilateral, multilateral y mediante programas internacionales coordinados a fin de tener en cuenta sus resultados, observando en particular lo siguiente:

a) La importancia de mantener el funcionamiento de las estaciones de referencia a largo plazo;

b) Que los registros climatológicos homogéneos a largo plazo representan un patrimonio nacional y son necesarios, entre otras cosas, para mejorar la base de las evaluaciones del clima y las medidas de adaptación;

c) La abundante información que puede obtenerse mediante la digitalización, el análisis y el intercambio de información histórica;

d) La importancia de adherirse a los principios correspondientes adoptados del intercambio de datos y productos, libre y sin restricciones, especialmente con respecto al conjunto de variables esenciales del clima que se definen en el segundo informe sobre la adecuación;

e) La importancia de informar acerca de esas medidas en las comunicaciones nacionales;

2. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que, con la orientación del comité directivo del Sistema Mundial de Observación del Clima y teniendo en cuenta los mecanismos internacionales e intergubernamentales, coordine el desarrollo de un plan de ejecución escalonado de cinco a diez años para los sistemas mundiales integrados de observación del clima, utilizando una combinación de mediciones de alta calidad por satélite e *in situ*, una infraestructura especializada y la creación de capacidad específica. Dicho plan:

a) Se basará en el segundo informe sobre la adecuación y en las observaciones de las Partes;

b) Tendrá en cuenta los planes, programas e iniciativas mundiales, regionales y nacionales existentes, como el programa de Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad y la Estrategia Integrada Mundial de Observación;

c) Se basará en extensas consultas con una amplia gama de científicos y usuarios de datos;

d) Incluirá indicadores para la evaluación de su ejecución;

e) Indicará las prioridades de ejecución, las necesidades de recursos y las posibilidades de financiación;

3. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima y al Grupo especial sobre observaciones de la Tierra a que colaboren estrechamente en la elaboración de sus respectivos planes de ejecución;

4. *Invita* al Grupo especial sobre observaciones de la Tierra a que considere prioritaria la vigilancia mundial del clima y a que adopte un método equilibrado para la aplicación de los sistemas de vigilancia del clima *in situ* y por teleobservación;

5. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que presente un informe sobre la elaboración del plan de ejecución al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 20º período de sesiones;

6. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que realice un examen abierto del plan de ejecución antes de su conclusión y que presente el plan definitivo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 21º período de sesiones;

7. *Invita* a las Partes a que participen activamente en el proceso de examen mencionado;

8. *Invita* a los órganos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima, y en particular a los del Sistema Mundial de Observación Terrestre, a que, en consulta con otros organismos internacionales o intergubernamentales pertinentes, si procede, elaboren un marco para la preparación de material de orientación, normas y directrices de preparación de informes para los sistemas de observación terrestre del clima, y los datos y productos conexos, teniendo en cuenta modelos posibles, como los de la Comisión mixta para la meteorología oceanográfica y marina de la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y a que presenten un informe provisional sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones;

9. *Invita* a las entidades nacionales pertinentes a que, en cooperación con los organismos patrocinadores del Sistema Mundial de Observación del Clima y otros organismos internacionales e intergubernamentales, proporcionen sistemáticamente una gama de productos climáticos integrados relacionados con las necesidades de la Convención identificadas en el segundo informe sobre la adecuación;

10. *Invita* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima a que, junto con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, presente información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 22º período de sesiones, sobre los progresos realizados con miras a la aplicación del sistema inicial de observación del clima en los océanos;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en el próximo examen de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales:

a) Incluya en ellas el formulario complementario para la presentación de información elaborado por un grupo de Partes y presentado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 13º período de sesiones;

b) Sustituya los "Principios de Vigilancia del Clima de SMOC/SMOO/SMOT", que figuran en el apéndice II del capítulo III del documento FCCC/CP/1999/7 (pág. 109), por el conjunto de principios modificados y convenidos por la Organización Meteorológica Mundial en su Decimocuarto Congreso y aprobados por el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra en su 17ª reunión plenaria, a fin de reflejar mejor las necesidades y capacidades de los encargados de la vigilancia *in situ* y por satélite;

12. *Alienta* a todas las Partes a que presenten informes sobre la observación sistemática con arreglo a las directrices convenidas para la presentación de informes, reconociendo la importancia de una información precisa, creíble y amplia sobre los sistemas mundiales de observación del clima como base para planificar y realizar las mejoras prioritarias;

13. *Insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, en particular a las Partes del anexo I de la Convención, a que, especialmente contribuyendo a los mecanismos de financiación pertinentes como el Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima, atiendan a las necesidades prioritarias de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, señaladas en el segundo informe sobre la adecuación y en los planes de acción regionales, teniendo en cuenta la urgente necesidad de subsanar las deficiencias de las redes atmosféricas de referencia en el curso de los dos próximos años;

14. *Pide* a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que incluya información sobre el funcionamiento del Mecanismo de Cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima en sus informes periódicos a la Conferencia de las Partes.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Decisión 12/CP.9

Cuestiones relacionadas con la presentación y el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4, 7 y 12 de la Convención,

Recordando también su decisión 19/CP.8,

Habiendo examinado las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

1. *Pide* a la secretaría que, con arreglo a los recursos disponibles, prepare y ponga en práctica un programa de capacitación para miembros de los equipos de expertos para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente decisión, incluidos los requisitos para examinar a los expertos, y que conceda prioridad a la celebración de un seminario final sobre el módulo de uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura;
2. *Alienta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) a brindar apoyo financiero para la aplicación del programa de capacitación;
3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su primer período de sesiones de 2006, evalúe los resultados del programa de capacitación para los miembros de los equipos de expertos para el examen técnico de los inventarios de los gases de efecto invernadero y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre el desarrollo y aplicación ulteriores del programa de capacitación;
4. *Aprueba* el "Código de prácticas para el tratamiento de la información confidencial en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención" (Partes del anexo I) que figura en el anexo II de la presente decisión;
5. *Pide* a la secretaría que, a partir del 2004, aplique procedimientos acordes con ese código de prácticas en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y que haga públicos esos procedimientos;
6. *Decide* que, a partir del 2004, todos los expertos miembros de los equipos que participen en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I deberán firmar un acuerdo de servicios de expertos, preparado sobre la base de los elementos que figuran en el anexo III de la presente decisión, y de los elementos adicionales que se planteen a raíz del examen que hará el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 20º período de sesiones de las consecuencias del incumplimiento de dicho acuerdo;

7. *Pide* a la secretaría que prepare el acuerdo de servicios de expertos y lo haga público antes del 20º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

8. *Pide* a la secretaría que tenga en cuenta las disposiciones de los párrafos 4 a 6 *supra* al seleccionar a los miembros de los equipos de expertos para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I;

9. *Pide* a la secretaría que, con arreglo a los recursos disponibles, organice reuniones de los examinadores principales que participen en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I, para considerar cuestiones metodológicas y de procedimiento relativas a los exámenes de los inventarios, con miras a establecer un método común para abordar esas cuestiones en los equipos de expertos y formular recomendaciones a la secretaría sobre la forma de mejorar la eficacia y la eficiencia del examen técnico de los inventarios;

10. *Pide* a la secretaría que prepare, para que lo examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, un informe anual, sobre las actividades de examen de los inventarios en el que se incluirán todas las recomendaciones que se formulen en las reuniones de los examinadores principales, cuya frecuencia futura se determinará en el primer período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de 2006, en el contexto del informe en el que se evalúe la aplicación de las directrices para el examen técnico solicitado en la decisión 19/CP.8;

11. *Pide* a la secretaría que, en su informe anual sobre las actividades de examen de los inventarios, incluya también información sobre el programa de capacitación, en particular sobre los procedimientos de examen y sobre la selección de los alumnos y los instructores de los cursos de capacitación;

12. *Pide* a la secretaría que archive la información sobre los exámenes, así como la información sobre los miembros de los equipos de expertos, y que incluya una descripción de los tipos de información recopilada en su informe anual sobre las actividades de examen de los inventarios;

13. *Insta* a las Partes del anexo I a apoyar las actividades de examen de los inventarios de gases de efecto invernadero como se pide en la decisión 19/CP.8, y a todas las Partes a que faciliten la participación de sus expertos en el proceso de examen de los inventarios.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Anexo I

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EXPERTOS PARA LOS EXÁMENES TÉCNICOS DE LOS INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

I. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

1. Se invitará a los nuevos examinadores que completen con éxito los requisitos pertinentes del programa de formación a participar en un examen centralizado o en un país, donde trabajarán junto a examinadores de inventarios experimentados.
2. Todos los cursos incluirán una prueba. Cuando en los cursos se incluya un seminario final, la prueba tendrá lugar por lo general durante el seminario. En circunstancias excepcionales, se adoptarán otras disposiciones para la prueba, a condición de que ésta se realice bajo la supervisión de la secretaría. Cuando se trate de otros cursos, la prueba se realizará por Internet.
3. Los expertos que no pasen la prueba de un curso en el primer intento podrán examinarse una vez más, a condición de que el experto haya cumplido todas las tareas asignadas al cursillista oportunamente, y que la repetición de la prueba no suponga gastos adicionales para la secretaría.
4. Los procedimientos de la prueba deberán ser uniformes, objetivos y transparentes.
5. Todos los cursos podrán seguirse por Internet. Los cursos se distribuirán en CD-ROM a los cursillistas que no dispongan de acceso a Internet; en esos casos, y para los cursos dirigidos por un instructor, los examinadores se comunicarán con éste por correo electrónico.
6. Los seminarios finales de los cursos podrán celebrarse conjuntamente con las reuniones de los examinadores principales para completar la formación de éstos.
7. La preparación y la celebración de los cursos de este programa de capacitación dependen de la disponibilidad de recursos.
8. Se seleccionará a expertos en inventarios de mucha experiencia como instructores de los cursos del programa de capacitación, verificándose que sus competencias colectivas abarquen los temas abordados en cada curso. La secretaría procurará lograr el equilibrio geográfico entre los instructores que participen en el programa de capacitación.
9. Cuando se seleccione a nuevos examinadores para participar en cursos dirigidos por instructores, se dará prioridad a los expertos en inventarios nacionales, tomados de una lista de expertos, de Partes que no hayan participado en actividades de examen antes del 2004.

II. CURSOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

A. Curso básico para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I

Descripción. Este curso abarca las directrices y los procedimientos de examen de la Convención Marco y la orientación general del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre los inventarios¹, así como aspectos específicos del examen de los sectores del IPCC correspondientes a la energía, las emisiones fugitivas, los procesos industriales, la agricultura y los desechos². En este curso también se ofrecerá orientación para mejorar el contenido y facilitar la lectura de los informes.

Preparación. 2003.

Ejecución. 2004, 2005 y 2006.

Destinatarios seleccionados. Nuevos examinadores y examinadores que hayan participado en menos de dos actividades de examen antes del 2004.

Tipo de curso. Aprendizaje electrónico, dirigido por un instructor, con seminario final (con sujeción a la disponibilidad de recursos).

Prueba de examen. Los nuevos examinadores y los examinadores que hayan participado en menos de dos actividades de examen antes de 2004 deberán pasar la prueba antes de participar en los equipos de expertos.

B. Módulo de uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura del curso para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I

Descripción. Este curso se basará en la orientación sobre las buenas prácticas del IPCC para el sector UTS.

Preparación. 2004.

Ejecución. Sólo en el 2005³.

Destinatarios seleccionados. 50 examinadores del sector UTS.

¹ *Orientación del IPCC sobre la buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*, en <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/gpgaum.htm>, y *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero - versión revisada en 1996*, vol. 2, en <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gl/spanish.htm>; vols. 1 a 3, en inglés, en <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gl/invs1.htm>.

² Este curso no incluirá el módulo correspondiente al sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) hasta el año 2006.

³ A partir del año 2006, el módulo UTS quedará integrado en el curso básico.

Tipo de curso. Aprendizaje electrónico, dirigido por instructores⁴, con seminario final (con sujeción a la disponibilidad de recursos).

Prueba de examen. Los expertos examinadores deberán pasar la prueba antes de participar como expertos en el UTS.

C. Mejoramiento de la comunicación y facilitación del consenso en los equipos de expertos

Descripción. Este curso proporciona herramientas para mejorar el trabajo de los equipos de expertos y facilitar el trabajo de equipo.

Preparación. 2003.

Ejecución. 2004, 2005, 2006.

Destinatarios seleccionados. Todos los examinadores.

Tipo de curso. Aprendizaje electrónico, sin instructor.

Prueba de examen. Prueba electrónica autoevaluada.

D. Tratamiento de la información confidencial

Descripción. En este curso se enseñarán los procedimientos para proteger toda información confidencial en el proceso de examen de los inventarios⁵.

Preparación. 2004.

Ejecución. 2005 y 2006.

Destinatarios seleccionados. Los examinadores principales y todos los examinadores que tengan acceso a información confidencial.

Tipo de curso. Aprendizaje electrónico, sin instructor. La secretaría ofrecerá un seminario en asociación con una reunión de los examinadores principales, un examen centralizado o un examen en el país.

Prueba de examen. Prueba electrónica autoevaluada.

Nota: Puede obtenerse más información sobre las características generales del programa de capacitación en el documento FCCC/SBSTA/2003/3.

⁴ Se seleccionará como instructores para este curso a expertos con experiencia en la preparación de orientaciones de buenas prácticas para el sector UTS.

⁵ En este curso se proporcionará como referencia, cuando corresponda y sea viable, información sobre los procedimientos nacionales para el tratamiento de la información confidencial de Partes que presenten información confidencial en sus comunicaciones sobre los inventarios.

Anexo II

CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN EL EXAMEN TÉCNICO DE LOS INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN

1. En virtud del párrafo 9 del artículo 12 de la Convención, las Partes tienen derecho a catalogar cierta información como confidencial de conformidad con criterios que establecerá la Conferencia de las Partes y a pedir que esa información sea compilada por la secretaría de manera que se proteja su carácter confidencial antes de ponerla a disposición de algunos de los órganos que participen en la transmisión y el examen de la información. Si una de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) da voluntariamente acceso a información relacionada con los inventarios distinta de la prevista en el artículo 12, se aplicarán las disposiciones del presente código de prácticas.
2. Antes de proporcionar información concreta en relación con el inventario nacional de gases de efecto invernadero que una Parte del anexo I desee que se considere confidencial, esta Parte puede declarar su confidencialidad presentando una notificación, firmada por el coordinador correspondiente (nacional o del inventario), en la que indicará que considera confidencial esa información y pedirá que se la proteja por los procedimientos previstos en el presente código de prácticas. La declaración de confidencialidad irá acompañada de la documentación en que se funde la Parte para pedir esa protección, comprendidas la legislación y la reglamentación aplicables.
3. La secretaría confirmará la recepción de esta declaración de confidencialidad y dará por escrito a la Parte la seguridad de que la información se protegerá de conformidad con los procedimientos previstos.
4. La información confidencial se presentará aparte de toda otra información relacionada con el inventario, por escrito exclusivamente, y la Parte especificará claramente su carácter confidencial.
5. La secretaría se cerciorará de que toda información acerca del inventario que reciba durante los procesos de comunicación y examen de los inventarios y que la Parte haya catalogado como confidencial de conformidad con los párrafos 2 a 4 *supra* queda protegida por los procedimientos previstos.
6. La información que se catalogue como confidencial se conservará en un lugar seguro y bajo llave. Sólo el personal autorizado y los miembros del equipo de examen tendrán acceso a esta información, de conformidad con los procedimientos que se establezcan.
7. Todos los miembros del equipo de expertos tendrán que firmar un acuerdo de servicios de expertos, contendrá una cláusula relativa a la protección de la información confidencial. La obligación de los miembros del equipo de expertos de proteger la información confidencial persistirá después de concluidos sus servicios.

8. Los miembros de los equipos de expertos no tendrán acceso a información catalogada como confidencial si se ha revelado una posibilidad conocida de conflicto de intereses en relación con esa información según el acuerdo de servicios de expertos.
9. La secretaría se cerciorará de que todo experto con una posibilidad conocida de conflicto de intereses en relación con cierta información confidencial presentada por la Parte objeto del examen queda excluido de la participación en ese examen.
10. La información que se catalogue como confidencial no se distribuirá ni revelará a personas u organizaciones no autorizadas, ni se distribuirá fuera del control de la secretaría.
11. Se darán instrucciones al personal de la secretaría que necesite manejar información que haya sido catalogada como confidencial sobre sus responsabilidades y sobre los procedimientos aplicables para proteger la confidencialidad de esa información.
12. Se informará a los expertos que sean miembros de un equipo de expertos y necesiten manejar información catalogada como confidencial de sus responsabilidades y de los procedimientos aplicables para proteger la confidencialidad de esa información.
13. La secretaría se cerciorará de que los expertos tienen conocimiento de su responsabilidad personal y de las posibles consecuencias, incluso jurídicas, que puede tener la revelación por ellos de información confidencial.
14. Cuando, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 de la Convención, una Parte del anexo I dé acceso a un equipo de expertos a información confidencial durante una visita de examen dentro del país, el acceso a esa información tendrá lugar bajo la supervisión de la Parte y con arreglo a los procedimientos que la Parte haya establecido. En tal caso, los miembros de los equipos de expertos seguirán obligados a proteger la información confidencial, en virtud del acuerdo de servicios de expertos.
15. Toda documentación interna preparada por la secretaría o por el equipo de expertos que contenga información catalogada como confidencial se considerará también confidencial y será tramitada con arreglo a los procedimientos descritos. La información confidencial no se incluirá en los informes sobre los exámenes realizados.
16. La secretaría hará pública la información sobre sus políticas y procedimientos para proteger su información confidencial, incluido el presente código de prácticas.

Anexo III

ELEMENTOS DEL ACUERDO DE SERVICIOS DE EXPERTOS

1. Los expertos actuarán a título personal y desempeñarán sus funciones de manera objetiva, neutral y profesional.
2. Los expertos darán a conocer cualquier posible conflicto de intereses relativo a las actividades de examen.
3. Los expertos participarán en actividades de examen programadas y se ajustarán a los procedimientos y plazos para el examen de inventarios establecidos en las directrices para el examen de inventarios, bajo la dirección de la secretaría de la Convención Marco.
4. La información proporcionada por las Partes a las que se está examinando y por la secretaría se proporciona únicamente a efectos del examen del inventario y no será utilizada por los miembros del equipo de expertos para fines diferentes al examen del inventario.
En particular:
 - a) Los expertos no divulgarán ninguna información obtenida durante el examen antes de la finalización y publicación del informe de examen del inventario;
 - b) Los expertos no divulgarán ninguna información no publicada obtenida durante el examen sin el acuerdo expreso de la Parte interesada y de la secretaría.
5. Los expertos no darán a conocer a nadie información sobre el examen, incluidas sus conclusiones, ni sobre la situación de los procedimientos internos, excepto a la Parte interesada, a la secretaría, a los miembros del equipo de examen y, si es necesario, a otros examinadores principales, en tanto se esté realizando el examen.
6. Se comunicarán a los expertos las limitaciones de tiempo y los plazos para el proceso de examen, y los expertos harán todo lo posible para cumplir esos plazos.
7. Cuando, por circunstancias imprevistas, un experto no pueda desempeñar sus funciones en el plazo asignado, lo notificará lo antes posible a la secretaría, a los examinadores principales del equipo y a los demás miembros del equipo.
8. Los expertos convendrán en utilizar las directrices para la presentación de informes de la Convención Marco y los métodos y la orientación sobre las buenas prácticas del IPCC como base para el examen técnico de los inventarios.
9. Los expertos tienen la obligación de proteger la información confidencial tanto durante como después de su mandato. Los expertos autorizados a utilizar información confidencial observarán los procedimientos acordados para el tratamiento de ese tipo de información.
10. Los expertos autorizados a utilizar información confidencial darán a conocer cualquier posible conflicto de intereses relativo a la información confidencial concreta presentada por la Parte a la que se está examinando antes de que se examine esa información.

11. Los expertos cooperarán con otros miembros del equipo de examen, en particular con los examinadores principales y con otros expertos que trabajen en el mismo subsector, con miras a llegar a un consenso sobre la adopción de las decisiones de su equipo.
12. Si, por circunstancias excepcionales, un equipo de expertos no puede llegar a un consenso, los examinadores principales de otros equipos de expertos cooperarán con ese equipo para ayudarlo a llegar a consenso.

Decisión 13/CP.9

Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura para la preparación de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando, en particular, el artículo 4, párrafos 1 a) y 2 c), el artículo 10, párrafo 2, y el artículo 12, párrafos 1 a), 7 y 9, de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 11/CP.7, 17/CP.8 y 18/CP.8,

Reafirmando que las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal deben notificarse de manera transparente, coherente, comparable, exhaustiva y precisa,

Habiendo examinado las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura* (en adelante denominado orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura), en la forma aceptada por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 21º período de sesiones, celebrado en Viena (Austria) del 3 al 7 de noviembre de 2003, en la que se detallaban las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero - versión revisada en 1996*;

2. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) deberán seguir la orientación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura al preparar los inventarios anuales previstos en la Convención, que han de presentarse a partir de 2005, con la excepción de la orientación que se refiera a la preparación y la presentación de los inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura con arreglo al Protocolo de Kyoto hasta que la Conferencia de las Partes las examine más detenidamente y adopte una decisión al respecto en su décimo período de sesiones;

3. *Decide* utilizar durante un período de prueba que abarque los inventarios que deben presentarse en 2005, los cuadros del formulario común para los informes sobre las categorías de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que figuran en el anexo de esta decisión, y un cuadro que figura en el anexo III de esta decisión¹ con objeto de incorporarlos a las

¹ El formulario común para los informes es un formulario estandarizado que deben utilizar las Partes del anexo I en sus informes electrónicos sobre las estimaciones de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y otros datos conexos. Por razones técnicas (debido, por ejemplo, al tamaño de los cuadros y la letra) en este documento no es posible estandarizar la versión impresa de los cuadros del formulario común para los informes sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

"Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco sobre los inventarios anuales" (en adelante denominadas "directrices sobre los inventarios anuales") aprobadas en la decisión 18/CP.8;

4. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, antes del 15 de mayo de 2005, sus opiniones acerca de los cuadros del formulario común para los informes sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura según lo previsto en la Convención y de la experiencia adquirida al usarlos, y pide a la secretaría que haga una síntesis de las opiniones de las Partes para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico la examine en su 23º período de sesiones;

5. *Alienta* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que, cuando proceda y en la medida de lo posible, apliquen la orientación sobre las buenas prácticas en uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura al preparar los inventarios de gases de efecto invernadero que deben incluir en las comunicaciones nacionales;

6. *Decide* utilizar las modificaciones técnicas que figuran en el anexo II de esta decisión en el período de prueba mencionado en el párrafo 3 *supra*;

7. *Pide* a la secretaría que incorpore en las directrices sobre los inventarios anuales aprobadas en la decisión 18/CP.8 los cuadros del formulario común para los informes sobre las categorías de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que figuran en el anexo I de esta decisión, y las modificaciones técnicas descritas en el anexo II de esta decisión, y que reemplace el cuadro 7 del anexo II de las directrices sobre los inventarios anuales por el cuadro que figura en el anexo III de esta decisión, y que prepare, antes de julio de 2004, un único documento con las directrices actualizadas sobre los inventarios anuales a fin de facilitar la preparación y la presentación, por las Partes del anexo I, de los inventarios de gases de efecto invernadero en relación con el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura;

8. *Pide* a la secretaría que integre los cuadros que figuran en los anexos I y III de la presente decisión en el nuevo *software* para la presentación de informes que está en preparación, a fin de facilitar la presentación de los inventarios de las Partes del anexo I que debe realizarse antes del 15 de abril de 2005;

9. *Pide* a la secretaría que, en consulta con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y otras organizaciones, utilice los medios adecuados para promover la traducción, la amplia divulgación y la utilización de la orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura;

10. *Recomienda* que se incluya la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura entre los componentes de las actividades de fomento de la capacidad en esa esfera, en particular las de las organizaciones de las Naciones Unidas.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

TABLE 5 SECTORAL REPORT FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES	Net CO ₂ emissions/ removals ^{(1), (2)}	CH ₄	N ₂ O	NO _x	CO
	(Gg)				
5. Total Land-Use Categories					
5.A. Forest Land					
5.A.1. Forest Land remaining Forest Land					
5.A.2. Land converted to Forest Land					
5.B. Cropland					
5.B.1. Cropland remaining Cropland					
5.B.2. Land converted to Cropland					
5.C. Grassland					
5.C.1. Grassland remaining Grassland					
5.C.2. Land converted to Grassland					
5.D. Wetlands⁽³⁾					
5.D.1. Wetlands remaining Wetlands					
5.D.2. Land converted to Wetlands					
5.E. Settlements⁽³⁾					
5.E.1. Settlements remaining Settlements					
5.E.2. Land converted to Settlements					
5.F. Other Land⁽⁴⁾					
5.F.1. Other Land remaining Other Land					
5.F.2. Land converted to Other Land					
5.G. Other (please specify)⁽⁵⁾					
<i>Harvested Wood Products⁽⁶⁾</i>					
Information items⁽⁷⁾					
Forest Land converted to Other Land-Use Categories					
Grassland converted to Other Land-Use Categories					

- (1) According to the Revised 1996 IPCC Guidelines, for the purposes of reporting, the signs for removals are always negative (-) and for emissions positive (+). Net changes in carbon stocks are converted to CO₂ by multiplying C by 44/12 and by changing the sign for net CO₂ removals to be negative (-) and for net CO₂ emissions to be positive (+).
- (2) CO₂ emissions from liming and biomass burning are included in this column.
- (3) Parties do not have to prepare estimates for categories contained in appendices 3a.2, 3a.3 and 3a.4 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish and report in this row.
- (4) Parties do not have to prepare estimates for this category contained in Chapter 3.7 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish and report in this row. This land-use category is to allow the total of identified land area to match the national area.
- (5) May include other non-specified sources and sinks.
- (6) Parties do not have to prepare estimates for this category contained in appendix 3a.1 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish and report in this row.
- (7) These items are listed for information only and will not be added to the totals, because they are already included in subcategories 5.A.2 to 5.F.2.

Documentation box:
<ul style="list-style-type: none"> Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table. If estimates are reported under "5.G Other", use this documentation box to provide information regarding activities covered under this category and to provide reference to the section in the NIR where background information can be found.

* NOTE: For the sake of consistency across the CRF, some editorial changes may need to be introduced while incorporating the tables of the CRF for the LULUCF categories in the UNFCCC reporting guidelines for annual inventories (see para 7 of this decision).

TABLE 5.A SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
Forest Land
 (Sheet 1 of 1)

Country
 Year
 Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS					EMISSIONS/REMOVALS						
Land-Use Category	Sub-division ⁽¹⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ^(2,3)			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽³⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽³⁾	Carbon stock change in living biomass ^(2,3)			Net carbon stock change in dead organic matter ⁽³⁾	Net carbon stock change in soils ⁽³⁾		
			Increase	Decrease	Net change			Increase	Decrease	Net change				
								(Mg C/ha)					(Gg C)	
5.A Total Forest Land														
5.A.1. Forest Land remaining Forest Land														
5.A.2. Land converted to Forest Land ⁽⁴⁾														
5.A.2.1 Cropland converted to Forest Land														
5.A.2.2 Grassland converted to Forest Land														
5.A.2.3 Wetlands converted to Forest Land														
5.A.2.4 Settlements converted to Forest Land														
5.A.2.5 Other Land converted to Forest Land														

- (1) Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.
- (2) CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.
- (3) The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).
- (4) A Party may report aggregate estimates for all conversions of land to forest land when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for grassland conversion should be provided in Table 5 as an information item.

Documentation box:
 Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5.B SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY

Cropland
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS				EMISSIONS/REMOVALS					
Land-Use Category	Sub-division ⁽¹⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ^{(2), (3)}			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽³⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽³⁾	Carbon stock change in living biomass ^{(2), (3), (4)}			Net carbon stock change in dead organic matter ^(3,5)	Net carbon stock change in soils ⁽³⁾
			Increase	Decrease	Net change			Increase	Decrease	Net change		
			(Mg C/ha)				(Gg C)					
5.B Total Cropland												
5.B.1. Cropland remaining Cropland												
5.B.2. Land converted to Cropland ⁽⁶⁾												
5.B.2.1 Forest Land converted to Cropland												
5.B.2.2 Grassland converted to Cropland												
5.B.2.3. Wetlands converted to Cropland												
5.B.2.4 Settlements converted to Cropland												
5.B.2.5 Other Land converted to Cropland												

- (1) Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.
- (2) CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except in cases where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.
- (3) The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).
- (4) For category 5.B.1 Cropland remaining Cropland this column only includes changes in perennial woody biomass.
- (5) No reporting on dead organic matter pools is required for category 5.B.1. Cropland remaining Cropland.
- (6) A Party may report aggregate estimates for all land conversions to cropland, when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for forest and grassland conversion should be provided in Table 5 as an information item.

Documentation box:
Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5.C SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY

Grassland
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS				EMISSIONS/REMOVALS					
Land-Use Category	Sub-division ⁽¹⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ^{(2), (3)}			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽²⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽²⁾	Carbon stock change in living biomass ^{(2), (3), (4)}			Net carbon stock change in dead organic matter ^{(2), (5)}	Net carbon stock change in soils ⁽²⁾
			Increase	Decrease	Net change			Increase	Decrease	Net change		
						(Mg C/ha)						(Gg C)
5.C Total Grassland												
5.C.1. Grassland remaining Grassland												
5.C.2. Land converted to Grassland ⁽⁶⁾												
5.C.2.1 Forest Land converted to Grassland												
5.C.2.2 Cropland converted to Grassland												
5.C.2.3 Wetlands converted to Grassland												
5.C.2.4 Settlements converted to Grassland												
5.C.2.5 Other Land converted to Grassland												

- (1) Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.
- (2) The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).
- (3) CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except in cases where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.
- (4) For category 5.C.1 Grassland remaining Grassland this column only includes changes in perennial woody biomass.
- (5) No reporting on dead organic matter pools is required for category 5.C.1 Grassland remaining Grassland.
- (6) A Party may report aggregate estimates for all land conversions to grassland, when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for forest conversion should be provided in Table 5 as an information item.

Documentation box:
Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5.D SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY

Wetlands ⁽¹⁾
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS				EMISSIONS/REMOVALS					
Land-Use Category	Sub-division ⁽²⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ^{(3),(4)}			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽⁴⁾	Carbon stock change in living biomass ^{(3),(4)}			Net carbon stock change in dead organic matter ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils ⁽⁴⁾
			Increase	Decrease	Net change			Increase	Decrease	Net change		
			(Mg C/ha)			(Gg C)						
5.D Total Wetlands												
5.D.1. Wetlands remaining Wetlands												
5.D.2. Land converted to Wetlands ⁽⁵⁾												
5.D.2.1 Forest Land converted to Wetlands												
5.D.2.2 Cropland converted to Wetlands												
5.D.2.3 Grassland converted to Wetlands												
5.D.2.4 Settlements converted to Wetlands												
5.D.2.5 Other Land converted to Wetlands												

⁽¹⁾ Parties do not have to prepare estimates for categories contained in appendices 3a.2, 3a.3 and 3a.4 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish.

⁽²⁾ Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.

⁽³⁾ CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except in cases where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.

⁽⁴⁾ The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).

⁽⁵⁾ A Party may report aggregate estimates for all land conversions to wetlands, when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for forest and grassland conversion should be provided in Table 5

Documentation box:

Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7. Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5.E SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
Settlements⁽¹⁾
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS				EMISSIONS/REMOVALS					
Land-Use Category	Sub-division ⁽²⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ^{(3), (4)}			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽⁴⁾	Carbon stock change in living biomass ^{(3), (4), (5)}			Net carbon stock change in dead organic matter ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils ⁽⁴⁾
			Increase	Decrease	Net change			Increase	Decrease	Net change		
						(Mg C/ha)			(Gg C)			
5.E Total Settlements												
5.E.1 Settlements remaining Settlements												
5.E.2 Land converted to Settlements ⁽⁶⁾												
5.E.2.1 Forest Land converted to Settlements												
5.E.2.2 Cropland converted to Settlements												
5.E.2.3 Grassland converted to Settlements												
5.E.2.4 Wetlands converted to Settlements												
5.E.2.5 Other Land converted to Settlements												

- (1) Parties do not have to prepare estimates for categories contained in appendices 3a.2, 3a.3 and 3a.4 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish.
- (2) Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.
- (3) CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except in cases where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.
- (4) The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).
- (5) For category 5.E.1 Settlements remaining Settlements this column only includes changes in perennial woody biomass.
- (6) A Party may report aggregate estimates for all land conversions to settlements, when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for forest and grassland conversion should be provided in Table 5 as an information item.

Documentation box:
Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5.F. SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY

Other land⁽¹⁾
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS			EMISSIONS/REMOVALS						
Land-Use Category	Sub-division ⁽²⁾	Total area (kha)	Carbon stock change in living biomass per area ⁽³⁾ ⁽⁴⁾			Net carbon stock change in dead organic matter per area ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils per area ⁽⁴⁾	Carbon stock change in living biomass ^{(3), (4)}			Net carbon stock change in dead organic matter ⁽⁴⁾	Net carbon stock change in soils ⁽⁴⁾
			Increase	Decrease	Net change (Mg C/ha)			Increase	Decrease	Net change (Gg C)		
5.F Total Other Land												
5.F.1. Other Land remaining Other Land												
5.F.2. Land converted to Other Land ⁽⁵⁾												
5.F.2.1 Forest Land converted to Other Land												
5.F.2.2 Cropland converted to Other Land												
5.F.2.3 Grassland converted to Other Land												
5.F.2.4 Wetlands converted to Other Land												
5.F.2.5 Settlements converted to Other Land												

⁽¹⁾ Parties do not have to prepare estimates for this category contained in Chapter 3.7 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish. This land-use category is to allow the total of identified land area to match the national area.

⁽²⁾ Land categories may be further divided according to climate zones, management system, soil type, vegetation type, tree species, ecological zones or national land classification.

⁽³⁾ CO₂ emissions and removals (carbon stock increase and decrease) should be listed separately except in cases where, due to the methods used, it may be technically impossible to separate information on increases and decreases.

⁽⁴⁾ The signs for estimates of increases in carbon stocks are positive (+) and of decreases in carbon stocks are negative (-).

⁽⁵⁾ A Party may report aggregate estimates for all land conversions to other land, when data are not available to report them separately. A Party should specify in the documentation box which types of land conversion are included. Separate estimates for forest and grassland conversion should be provided in Table 5 as an information item.

Documentation box:

Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5 (I) SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY

Direct N₂O emissions from N fertilization ⁽¹⁾
(Sheet 1 of 1)

Country
Year
Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES	ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS	EMISSIONS
Land-Use Category ⁽²⁾	Total amount of fertilizer applied	N ₂ O-N emissions per unit of fertilizer	N ₂ O
	(Gg N/yr)	(kg N ₂ O-N/kg N) ⁽³⁾	(Gg)
Total for all Land Use Categories			
5.A Forest Land ^{(4), (5)}			
5.A.1. Forest Land remaining Forest Land			
5.A.2. Land converted to Forest Land			
5.G Other (please specify)			

⁽¹⁾ Direct N₂O emissions from fertilization are estimated using equations 3.2.17 and 3.2.18 of the IPCC good practice guidance for LULUCF based on the amount of fertilizers applied to forest land. The indirect N₂O emissions from forest land are estimated as part of the total indirect emissions (Agriculture sector and Forest land) in the Agriculture sector based on the total fertilizers used in

⁽²⁾ N₂O emissions from N fertilization of cropland and grassland are reported in the Agriculture sector; therefore only forest land is included in this table.

⁽³⁾ In the calculation of the implied emission factor, N₂O emissions are converted to N₂O-N by multiplying by 28/44.

⁽⁴⁾ If a Party is not able to separate the fertilizer applied to forest land from that applied to agriculture, it may report all N₂O emissions from fertilization in the Agriculture sector. This should be explicitly indicated in the documentation box.

⁽⁵⁾ A Party may report aggregate estimates for all N fertilization on forest land when data are not available to report forest land remaining forest land and land conversion to forest land separately.

Documentation box:

Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5 (II) SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
N₂O emissions from drainage of soils ⁽¹⁾
 (Sheet 1 of 1)

Country
 Year
 Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES		ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS	EMISSIONS
Land-Use Category ⁽²⁾	Sub-division ⁽³⁾	Area of drained soils	N ₂ O-N per area drained ⁽⁴⁾	N ₂ O
		(kha)	(kg N ₂ O-N/ha)	(Gg)
Total all Land-Use Categories				
5.A Forest Land				
Organic Soil				
Mineral Soil				
5.D Wetlands				
Organic Soil				
Mineral Soil				
5.G. Other (please specify)				

⁽¹⁾ Methodologies for estimating N₂O emissions from drainage of soils are not addressed in the Revised 1996 IPCC Guidelines, but are addressed for forest soils in Appendix 3a.2 of the IPCC good practice guidance for LULUCF (equation 3a.2.1) and for wetland soils in appendix 3a.3.

⁽²⁾ N₂O emissions from drained cropland and grassland soils are covered in the Agriculture tables of the CRF under Cultivation of histosols.

⁽³⁾ A Party should report further disaggregations of drained soils corresponding to the methods used. Tier 1 disaggregates soils into "nutrient rich" and "nutrient poor" areas, whereas higher-tier methods can further disaggregate into different peatland types, soil fertility or tree species.

⁽⁴⁾ In the calculation of the implied emission factor, N₂O emissions are converted to N₂O-N by multiplying by 28/44.

Documentation box:

Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

--

TABLE 5 (III) SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
 N₂O emissions from disturbance associated with land-use conversion to cropland ⁽¹⁾
 (Sheet 1 of 1)

Country
 Year
 Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES	ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS	EMISSIONS
Land-Use Category ⁽²⁾	Land area converted	N ₂ O-N emissions per area converted ⁽³⁾	N ₂ O
	(kha)	(kg N ₂ O-N/ha)	(Gg)
Total all Land-Use Categories ⁽⁴⁾			
5.B Cropland			
5.B.2. Lands converted to Cropland ⁽⁵⁾			
Organic Soils			
Mineral Soils			
5.B.2.1 Forest Land converted to Cropland			
Organic Soils			
Mineral Soils			
5.B.2.2 Grassland converted to Cropland			
Organic Soils			
Mineral Soils			
5.B.2.3 Wetlands converted to Cropland ⁽⁶⁾			
Organic Soils			
Mineral Soils			
5.B.2.5 Other Land converted to Cropland			
Organic Soils			
Mineral Soils			
5.G. Other (please specify)			

⁽¹⁾ Methodologies for N₂O emissions from disturbance associated with land-use conversion are based on equations 3.3.14 and 3.3.15 of the IPCC good practice guidance for LULUCF. N₂O emissions from fertilization in the preceding land use and new land use should not be reported.

⁽²⁾ According to the IPCC good practice guidance for LULUCF N₂O emissions from disturbance of soils are only relevant for land conversions to cropland. N₂O emissions from cropland remaining cropland are included in the Agriculture sector of the good practice guidance. The good practice guidance provides methodologies only for mineral soils.

⁽³⁾ In the calculation of the implied emission factor, N₂O emissions are converted to N₂O-N by multiplying by 28/44.

⁽⁴⁾ Parties can separate between organic and mineral soils, if they have data available.

⁽⁵⁾ If activity data cannot be disaggregated to all initial land uses, Parties may report some initial land uses aggregated under other lands converted to cropland (indicate in the documentation box what this category

⁽⁶⁾ Parties should avoid double counting with N₂O emissions from drainage and from cultivation of organic soils reported in Agriculture under Cultivation of histosols.

Documentation box:

Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF Sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

--

TABLE 5 (IV) SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
Carbon emissions from agricultural lime application ⁽¹⁾
 (Sheet 1 of 1)

Country
 Year
 Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES	ACTIVITY DATA	IMPLIED EMISSION FACTORS	EMISSIONS
Land-Use Category	Total amount of lime applied (Mg/yr)	Carbon emissions per unit of lime (Mg C/Mg)	Carbon (Gg)
Total all Land-Use Categories ^{(2), (3), (4)}			
5.B Cropland ⁽⁴⁾			
Limestone CaCO ₃			
Dolomite CaMg(CO ₃) ₂			
5.C Grassland ⁽⁴⁾			
Limestone CaCO ₃			
Dolomite CaMg(CO ₃) ₂			
5.G Other (please specify) ^(4, 5)			
Limestone CaCO ₃			
Dolomite CaMg(CO ₃) ₂			

- (1) Carbon emissions from agricultural lime application are addressed in equation 3.3.6 and 3.4.11 of the IPCC good practice guidance for LULUCF.
- (2) If Parties are not able to separate liming application for different land use categories, they should include liming for all land use categories in the total.
- (3) Parties that are able to provide data for lime application to forest land should provide this information under 5.G Other and specify in the documentation box that forest land application is included in this category.
- (4) A Party may report aggregate estimates for total lime applications when data are not available for limestone and dolomite.
- (5) If a Party has data broken down to limestone and dolomite at national level, it can report these data under 5.G Other.

Documentation box:
 Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

TABLE 5 (V) SECTORAL BACKGROUND DATA FOR LAND USE, LAND-USE CHANGE AND FORESTRY
 Biomass Burning ⁽¹⁾
 (Sheet 1 of 1)

Country
 Year
 Submission

GREENHOUSE GAS SOURCE AND SINK CATEGORIES	ACTIVITY DATA			IMPLIED EMISSION FACTOR			EMISSIONS		
	Description ⁽³⁾	Unit (ha or kg dm)	Values	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	CO ₂ ⁽⁴⁾	CH ₄	N ₂ O
Land-Use Category⁽²⁾									
Total for Land-Use Categories									
5.A. Forest Land									
5.A.1. Forest land remaining Forest Land									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.A.2. Land converted to Forest Land									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.B. Cropland									
5.B.1. Cropland remaining Cropland ⁽⁵⁾									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.B.2. Land converted to Cropland									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.B.2.1. Forest Land converted to Cropland									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.C. Grassland									
5.C.1. Grassland remaining grassland ⁽⁶⁾									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.C.2. Land converted to Grassland									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.C.2.1. Forest Land converted to Grassland									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.D. Wetlands⁽⁷⁾									
5.D.1. Wetlands remaining Wetlands									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.D.2. Land converted to Wetlands									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.D.2.1. Forest Land converted to Wetlands									
Controlled Burning									
Wildfires									
5.E. Settlements⁽⁷⁾									
5.F. Other Land⁽⁸⁾									
5.G. Other (please specify)									

⁽¹⁾ Methodological guidance on burning can be found in sections 3.2.1.4 and 3.4.1.3 of the IPCC good practice guidance for LULUCF.
⁽²⁾ Parties should report both Controlled/Prescribed Burning and Wildfires emissions, where appropriate, in a separate manner.
⁽³⁾ For each category activity data should be selected between area burned or biomass burned. Units for area will be ha and for biomass burned kg dm. The implied emission factor will refer to the selected activity data with an automatic change in the units.
⁽⁴⁾ If CO₂ emissions from biomass burning are not already included in tables 5.A - 5.F, they should be reported here. This should be clearly documented in the documentation box and in the NIR. Double counting should be avoided. Parties that include all carbon stock changes in the carbon stock tables (5.A, 5.B, 5.C, 5.D, 5.E and 5.F), should report IE (included elsewhere) in this column.
⁽⁵⁾ Biomass burning on cropland remaining cropland is reported in the Agriculture sector.
⁽⁶⁾ Only includes emissions from controlled biomass burning on grasslands outside the tropics (prescribed savanna burning is reported under the Agriculture sector).
⁽⁷⁾ Parties do not have to prepare estimates for categories contained in appendices 3a.2, 3a.3 and 3a.4 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish.
⁽⁸⁾ Parties do not have to prepare estimates for this category contained in Chapter 3.7 of the IPCC good practice guidance for LULUCF, although they may do so if they wish. This land-use category is to allow the total of identified land area to match the national area.

Documentation box:
 Parties should provide detailed explanations on the land use, land-use change and forestry sector in Chapter 7: Land use, land-use change and forestry (CRF sector 5) of the NIR. Use this documentation box to provide references to relevant sections of the NIR if any additional information and/or further details are needed to understand the content of this table.

Anexo II

MODIFICACIONES TÉCNICAS A LAS DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LOS INVENTARIOS ANUALES RESPECTO DE LAS PARTES DEL ANEXO I APROBADAS EN LA DECISIÓN 18/CP.8¹

1. En el texto de las directrices y sus anexos, incluidos los cuadros, reemplácese el término: "cambio del uso de la tierra y silvicultura" por el término "uso de la tierra, cambio del uso de la tierra y silvicultura". En el texto de las directrices y sus anexos, incluidos los cuadros, reemplácese el término "CUTS" por el término "UTS".

2. En el texto de las directrices y sus anexos, incluidos los cuadros cuando corresponda, reemplácese los términos:

- 5.A *Changes in Forest and other Woody Biomass Stocks*
- 5.B *Forest and Grassland Conversion*
- 5.C *Abandonment of Managed Lands*
- 5.D *CO₂ Emissions and Removals from Soils*

por los términos:

- 5.A *Forest land*
- 5.B *Cropland*
- 5.C *Grassland*
- 5.D *Wetlands*
- 5.E *Settlements*
- 5.F *Other land.*

3. Reemplácese los términos "categoría de fuentes esenciales" y "fuente esencial" por el término "categoría esencial" en todo el documento, incluidos los cuadros cuando corresponda, a menos que se indique otra cosa en el presente anexo. Reemplácese los términos "categorías de fuentes esenciales" y "fuentes esenciales" por el término "categorías esenciales" en todo el documento, incluidos los cuadros cuando corresponda, a menos que se indique otra cosa en el presente anexo (véase el párrafo 15 *infra*).

4. Sombréense las celdas correspondientes al CO₂ en los siguientes cuadros del formulario común para los informes:

¹ Basadas en las orientaciones sobre buenas prácticas del IPCC para el sector UTS. Este título no se utilizará después de la preparación del documento único mencionado en el párrafo 7 de la decisión 13/CP.9.

- *Summary* 1A (fila 4D)
 - *Summary* 1B (fila 4)
 - *Summary* 2 (fila 4D)
 - *Summary* 3 (fila 4D)
 - *Table* 8a (fila 4D)
5. Sombrear la fila 4D del cuadro 10 (Table 10).
 6. Modifíquese el sombreado de los demás cuadros como corresponda; por ejemplo, el cuadro 8a (Table 8a) debe modificarse debido a la introducción de las nuevas categorías de UTS.
 7. Suprímase la nota 2 del cuadro 4 (Table 4) *Sectoral report for agriculture* (página 2 de 2).
 8. Suprímense los cuadros 5, 5.A, 5.B, 5.C, 5.D del anexo II de las directrices: Formulario común para los informes (*common reporting format*) y reemplácese por los cuadros 5, 5.A, 5.B, 5.C, 5.D, 5.E, 5.F, 5(I), 5(II), 5(III), 5(IV), 5(V) que figuran en el anexo I de la presente decisión.
 9. En el anexo II de las directrices (formulario común (CRF)) reemplácese el cuadro 7 (Table 7) por el nuevo cuadro "*Summary Overview for Key Categories*" que figura en el anexo III de la presente decisión.
 10. Suprímase la nota 4 de Summary 1A; la nota 3 de Summary 1.B; la nota 4 de table 8a y la nota 2 de table 10 del anexo II de las directrices.
 11. En los cuadros Summary 1A, Summary 1B, Summary 2 del anexo II de las directrices, reemplácese las columnas "*CO₂ emissions*" y "*CO₂ removals*" por una columna titulada "*Net CO₂ emissions/removals*". Insértese en Summary 1A, Summary 1B, Summary 2, en la fila 4D, *Agricultural soils*, la siguiente nota: "*Parties which previously reported CO₂, for soils in the Agriculture sector should note this in the NIR*".
 12. Párrafo 4. Suprímase la segunda oración de la nota 1. En la última línea del tercer subpárrafo, antes del número de la nota, agréguese "*y sobre la Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*".
 13. Párrafo 11. Suprímase el término "de fuentes" de la primera línea. Insértese una nota referida al término "esenciales", con el siguiente texto: "El término "categorías esenciales" denota tanto a las categorías de fuentes esenciales de que se trata en el documento del IPCC *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de efecto invernadero* y a las categorías esenciales de que se trata en el documento del IPCC *Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*".
 14. Párrafo 14. En la última frase, reemplácese "para las fuentes" por "las categorías".

15. Párrafo 17. En la línea quinta, suprimase el término "de fuentes".
16. Párrafo 30. Introdúzcanse los cambios siguientes: "Las Partes del anexo I estimarán y comunicarán las contribuciones porcentuales individuales y acumulativas de las emisiones de las categorías ~~de fuentes~~ esenciales a su total nacional, con respecto tanto al nivel ~~de emisión~~ como a la tendencia ~~de las emisiones~~. Las emisiones deberán expresarse en CO₂ equivalente, utilizando los métodos consignados en la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas. Como se señala en los párrafos 41 y 47, esta información deberá consignarse tanto en el cuadro 7 del FCI como en el IIN, utilizando los cuadros 7.A1 a 7.A3 de la *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* y en los cuadros 5.4.1 a 5.4.3 de la *Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura* del IPCC, adaptados al nivel de desglose de las categorías que la Parte en el anexo I haya utilizado para determinar sus **fuentes categorías** esenciales".
17. Párrafo 30. Insértese una nota al final del párrafo con el siguiente texto: "El cuadro 7.1 de la *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* y el cuadro 5.4.1 de la *Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura del IPCC*, deberán usarse como base para preparar análisis de categorías esenciales pero no es preciso que se incluyan en el IIN". Reemplácese las referencias a 7.A1 a 7.A3 por referencias a 7.1 a 7.3.
18. Párrafo 32. Modifíquese el texto como se indica a continuación:

"En el IIN, las Partes del anexo I comunicarán las incertidumbres estimadas según se indica en el párrafo 14 *supra*, así como los métodos utilizados y las hipótesis en que se basan, con objeto de ayudar a establecer un orden de prioridad en los esfuerzos para mejorar la exactitud de los inventarios nacionales en el futuro y orientar las decisiones sobre la elección de metodologías. Esta información deberá presentarse utilizando los cuadros 6.1 y 6.2 del documento del IPCC *Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* agregando las líneas sobre las categorías correspondientes de UTS como se indica en la sección 5.2.5 de la *Orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*. En esos cuadros, el término "total nacional" significa el valor absoluto de las emisiones por las fuentes menos la magnitud de las absorciones por los sumideros. Además, las Partes del anexo I deberán indicar en esos cuadros las **categorías fuentes** que hayan identificado como **categorías fuentes** esenciales en su inventario. Si los métodos utilizados para estimar el nivel de incertidumbre se desvían de la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, será menester describirlos."
19. Párrafo 41 c) ii). Reemplácese con "Si se ha estimado el CO₂ de la combustión de biomasa y dónde se ha contabilizado en los cuadros de datos sectoriales de base del FCI (cuadros 5.A a 5.F y cuadro 5 (V))".
20. Párrafo 41. Suprimase el apartado 41 d) y la nota 11, y córrase la numeración de los párrafos y notas siguientes.

21. Anexo I, capítulo 7 (CUTS). Insértese el texto siguiente:

"Además, la información sobre UTS debería incluir los siguientes elementos:

- *Información sobre los métodos utilizados para representar superficies terrestres y sobre las bases de datos acerca del uso de la tierra utilizadas para la preparación de inventarios;*
- *Definiciones de uso de la tierra y de los sistemas de clasificación utilizados y su correspondencia con las categorías de UTS."*

22. Anexo I, Apéndice A. Sección *Agricultura*, subsección *Suelos agrícolas*. Suprímase el segundo párrafo.

23. Anexo I, Apéndice A. Insértese el siguiente texto al final de la sección *Agricultura*:

"Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

Podría facilitarse información más específica que la que se solicita en el FCI respecto de cada categoría de uso de la tierra y respecto de las subcategorías, por ejemplo:

- Cuando se presenten estimaciones por subdivisiones, información adicional sobre el desglose y los datos conexos en el IIN;
- Información aparte de las emisiones de CO₂ procedentes de la combustión de biomasa, incluidos los incendios y las quemadas controladas;
- En el caso de las Partes que opten por informar sobre los productos madereros, información detallada sobre las emisiones y absorciones de CO₂ debidas a los productos madereros, con información por tipo de producto y eliminación;
- Información sobre el modo en que se podría haber evitado la contabilidad doble las omisiones entre los sectores *Agricultura* y *UTS*."

24. Anexo II, párrafo 10. Suprímase y córrase la numeración de los párrafos siguientes.

25. Anexo II. Insértense dos nuevos párrafos después del actual párrafo 13:

"13. Las emisiones y absorciones de CO₂ (aumento y disminución de carbono) deberían figurar en listas aparte en los cuadros de datos sectoriales de base del UTS salvo en los casos en que, debido a los métodos utilizados, sea técnicamente imposible separar la información sobre los aumentos y las disminuciones.

14. Si una Parte no proporciona información en los nuevos cuadros del FCI respecto del UTS en todos los años, y no ha recalculado las estimaciones de UTS respecto de esos años, deberá proporcionar información sobre las categorías cartográficas de la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas en el UTS a las categorías de CUTS (5.A a 5.E) utilizadas en las Directrices del IPCC de 1996 y deberían incluir información sobre el modo en que se haya calculado los totales correspondientes a la conversión de bosques y pastizales. La información proporcionada en el IIN debe hacer referencia a la información del FCI y viceversa."

Decisión 14/CP.9

Fecha y lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, sobre el calendario de conferencias,

Recordando el párrafo 1 del artículo 22 del proyecto de reglamento que se está aplicando¹ en relación con la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

1. *Decide* que el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrará del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004;
2. *Observa* con reconocimiento que el Gobierno de la Argentina ha manifestado interés en ser anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que proporcionará más información al respecto a más tardar el 30 de enero de 2004;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga sus consultas con el Gobierno de la Argentina, que inicie una misión de estudio de la secretaría en ese país y que comunique a la Mesa a más tardar el 15 de febrero de 2004 si el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes podría celebrarse en la Argentina, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General;
4. *Pide* a la Mesa que decida el lugar en que se celebrará el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes a más tardar el 28 de febrero de 2004;
5. *Pide* a la secretaría que adopte todas las medidas necesarias para aplicar la decisión de la Mesa relativa a la celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

¹ FCCC/CP/1996/2.

Decisión 15/CP.9

Ingresos y ejecución del presupuesto en el bienio 2002-2003 y disposiciones de apoyo administrativo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la labor realizada en relación con las cuestiones administrativas y financieras en sus períodos de sesiones 18º y 19º,

Habiendo examinado también los informes de la secretaría sobre los temas conexos¹,

1. *Toma nota* de los estados financieros provisionales al 31 de diciembre de 2002;
2. *Toma nota también* de los ingresos y la ejecución del presupuesto en el bienio 2002-2003, al 30 de junio de 2003, y del estado de las contribuciones al 31 de octubre de 2003;
3. *Expresa* su reconocimiento a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico, así como a aquellas que hicieron contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención;
4. *Expresa también* su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su contribución especial destinada a sufragar los gastos de las reuniones celebradas en Bonn (el Fondo de Bonn);
5. *Expresa* su preocupación ante la persistente tendencia al atraso en el pago de las contribuciones;
6. *Alienta* a todas las Partes que aún no hayan abonado sus contribuciones a que lo hagan sin más demora.

*Octava sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

¹ FCCC/SBI/2003/12, FCCC/SBI/2003/INF.13, FCCC/SBI/2003/INF.18.

Decisión 16/CP.9

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto para el bienio 2004-2005 presentado por el Secretario Ejecutivo²,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 por la cuantía de 34.807.326 dólares de los EE.UU. para los fines indicados en el cuadro 1 *infra*;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;
3. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones al presupuesto por programas para 2004 y 2005 que figura en el anexo I de la presente decisión;
4. *Aprueba* la plantilla de personal prevista en el presupuesto por programas que figura en el cuadro 2 *infra*;
5. *Observa* que el Protocolo de Kyoto podría entrar en vigor durante el bienio 2004-2005, que, por lo tanto, el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención así como elementos relacionados con las actividades preparatorias previstas en el marco del Protocolo de Kyoto, y que los elementos del Protocolo de Kyoto que se reflejan expresamente en el presupuesto básico, la asignación provisional y el Fondo Fiduciario para actividades suplementarias constituyen conjuntamente la parte de las necesidades totales de recursos relacionada con el Protocolo de Kyoto;
6. *Aprueba* una asignación provisional por un importe de 5.455.793 dólares de los EE.UU. para llevar a cabo actividades relativas al Protocolo de Kyoto (véase el cuadro 3 *infra*) que se añadirá al presupuesto por programas para 2005 si el Protocolo de Kyoto ha entrado en vigor al 1º de enero de 2005 o un importe proporcional si entra en vigor más adelante durante ese año;
7. *Aprueba* la plantilla de personal correspondiente a la asignación provisional al Protocolo de Kyoto que figura en el cuadro 4 *infra*;
8. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2005 que figura en el anexo II de la presente decisión a fin de determinar las contribuciones al importe indicado en el párrafo 6 *supra* por las Partes en el Protocolo de Kyoto;

¹ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2003/5 y Add.1, y FCCC/SBI/2003/15 y Add.1.

9. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a notificar a las Partes su contribución a la asignación provisional de conformidad con la escala indicativa de contribuciones mencionada en el anterior párrafo 8 si el Protocolo de Kyoto ha entrado en vigor al 1º de enero de 2005, o el importe proporcional si entra en vigor más adelante durante ese año;

10. *Autoriza también* al Secretario Ejecutivo a recaudar contribuciones voluntarias para reunir los recursos necesarios a los efectos descritos en el párrafo 6;

11. *Observa* que, en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, la aprobación de las actividades relativas al Protocolo se hace sin perjuicio de las decisiones sobre cuestiones presupuestarias relacionadas con el Protocolo que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

12. *Aprueba* un presupuesto para eventuales servicios de conferencias, por valor de 5.960.100 dólares de los EE.UU., que se añadirá al presupuesto por programas del bienio 2004-2005 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2004-2005 (véase el cuadro 5 *infra*);

13. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución, según sea necesario, de la aplicación del párrafo 12 *supra*;

15. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1 *infra*, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;

16. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;

17. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1º de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2004 y 2005, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 *supra*, una vez deducidas las contribuciones señaladas en el párrafo 2 *supra*, y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de las decisiones mencionadas en los párrafos 6 y 12 *supra*;

18. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático especificadas por el Secretario Ejecutivo (3.356.200 dólares de los EE.UU. para el bienio 2004-2005) e invita a las Partes a contribuir generosamente a ese Fondo, de forma que al menos un participante de cada una de las Partes que reúnan los requisitos correspondientes y dos de cada uno de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo

que reúnan esos requisitos puedan recibir apoyo financiero para participar en las reuniones de la Convención (véase el cuadro 6 *infra*);

19. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias especificadas por el Secretario Ejecutivo (17.990.200 dólares de los EE.UU. para el bienio 2004-2005) e invita a las Partes a hacer contribuciones a este Fondo (véase el cuadro 7 *infra*);

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del proyecto de reglamento que se está aplicando, comunique a las Partes una indicación de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las decisiones que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y/o el Órgano Subsidiario de Ejecución hayan de remitir a la Conferencia de las Partes para su aprobación y que supongan gastos administrativos y presupuestarios que quizás no puedan sufragarse con los recursos disponibles en el presupuesto básico;

21. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones de los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

22. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que especifique la forma en que se reflejarán las decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con el artículo 4.8 en el programa de trabajo para el bienio 2004-2005;

23. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que emprenda un examen interno, si fuera necesario con la asistencia pertinente de las Naciones Unidas, para evaluar las actividades realizadas por la secretaría y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones.

*Novena sesión plenaria,
12 de diciembre de 2003.*

Cuadro 1
Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005
 (En dólares de los EE.UU.)

	2004	2005	Total bienio
Gastos			
A. Consignaciones por programas			
Dirección y Gestión Ejecutivas	1.253.233	1.253.232	2.506.465
Servicios Administrativos ^a	--	--	--
Servicios de Información	2.307.268	2.402.120	4.709.388
Asuntos Intergubernamentales y de Conferencias	1.949.551	1.949.620	3.899.171
Mecanismos de Cooperación	803.245	746.565	1.549.810
Ejecución	2.599.754	2.543.756	5.143.510
Métodos, Inventarios y Ciencia	3.119.943	3.036.450	6.156.393
Desarrollo Sostenible	1.574.313	1.578.313	3.152.626
B. Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^b	1.810.000	1.810.280	3.620.280
Gastos de los programas (A+B)	15.417.307	15.320.336	30.737.643
C. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)^c	2.004.250	1.991.644	3.995.894
D. Reserva operacional^d	73.789	0	73.789
Total del presupuesto (secciones A+B+C+D)	17.495.346	17.311.980	34.807.326
Ingresos			
Contribución del gobierno anfitrión ^e	831.820	831.820	1.663.640
Contribuciones indicativas (anexo I)	16.663.526	16.480.160	33.143.686
Total de ingresos	17.495.346	17.311.980	34.807.326

^a Los Servicios Administrativos se financian con cargo a los gastos generales.

^b Gestión a cargo de los Servicios Administrativos.

^c El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^d De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1, anexo I, párr. 14). La reserva operacional se elevará a 1.445.989 dólares de los EE.UU. en 2004 y se mantendrá en ese nivel en 2005.

^e Equivalente a 766.938 euros, con arreglo al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente en septiembre de 2003.

Cuadro 2

Plantilla de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico

	2004	2005
Cuadro orgánico y categorías superiores		
SSG	1	1
D-2	4	4
D-1	6	6
P-5	8	8
P-4	18	18
P-3	25	25
P-2	9	9
Total cuadro orgánico y categorías superiores	71	71
Total categoría de servicios generales	39,5	39,5
Total	110,5	110,5

Cuadro 3

**Necesidades de recursos para la asignación provisional de créditos
 al Protocolo de Kyoto en 2005**

(En dólares de los EE.UU.)

Gastos	
A. Consignaciones por programas	
Dirección y Gestión Ejecutivas	426.200
Mecanismos de Cooperación	3.292.750
Métodos, Inventarios y Ciencia	278.400
Asuntos Intergubernamentales y de Conferencias	117.712
Servicios de Información	230.850
Desarrollo Sostenible	112.200
Gastos propuestos de los programas	4.458.112
B. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)^a	579.555
C. Reserva operacional^b	418.126
Total del presupuesto (secciones A+B+C)	5.455.793

^a El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^b De conformidad con el párrafo 14 del anexo I de la decisión 15/CP.1.

Cuadro 4

Necesidades de personal para la asignación provisional de créditos al Protocolo de Kyoto en 2005

Cuadro orgánico y categorías superiores	
D-2	1
P-5	2
P-4	4
P-3	9
P-2	1
Total cuadro orgánico y categorías superiores	17
Total categoría de servicios generales	7
Total	24

^a Cinco de los puestos enumerados también figuran en el cuadro de la plantilla principal (cuadro 2), pero están congelados hasta que se disponga de los recursos de la asignación provisional.

Cuadro 5

Necesidades de recursos para gastos eventuales de servicios de conferencias

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	2004	2005	Total bienio
Interpretación ^a	859,5	885,3	1.744,8
Documentación ^b			
Traducción	1.067,9	1.100,0	2.167,9
Reproducción y distribución	368,7	379,8	748,5
Servicios de apoyo a las reuniones ^c	197,1	202,9	400,0
Total parcial	2.493,2	2.568,0	5.061,3
Gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ^d	324,2	333,8	658,0
Reserva operacional ^e	233,8	7,1	240,9
Total	3.051,2	2.908,9	5.960,1

Nota: El presupuesto para gastos eventuales de servicios de conferencias se basa en las hipótesis siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en el promedio de la producción durante el período 1997-2002: alrededor de 1.400 páginas anuales de traducción y revisión y un total de 4.500 páginas anuales, aproximadamente, de reproducción y

distribución; se presupone que el número de copias producidas por página es de unas 2.000;

- Los servicios de apoyo a las reuniones comprenden el personal que los servicios de conferencias de la ONUG normalmente asignan para la coordinación en el período de sesiones y el apoyo de servicios de interpretación, traducción y reproducción.

En general, las cifras están calculadas por lo bajo y se basan en el supuesto de que no habrá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo de servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

^d El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

^e De acuerdo con el párrafo 14 de los procedimientos financieros. La cifra correspondiente a 2004 se ha calculado como el 8,3% del total parcial y del cargo por gastos generales; la correspondiente a 2005 se ha calculado como la suma necesaria para que la reserva arrastrada de 2004 sea el 8,3% del total parcial y el cargo por gastos generales correspondiente a 2005.

Cuadro 6

Necesidades de recursos para el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención Marco

(En miles de dólares de los EE.UU.)

Objeto de gastos	2004	2005
Apoyo a las Partes que reúnan los requisitos para participar en un período de sesiones de dos semanas de duración de los órganos subsidiarios	630,0	630,0
Apoyo a las Partes que reúnan los requisitos para participar en un período de sesiones de dos semanas de duración de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios ^a	855,0	855,0
Total parcial	1.485,0	1.485,0
Gastos de apoyo a los programas (gastos generales) ^b	193,1	193,1
Total	1.678,1	1.678,1

^a Incluye asistencia financiera para un segundo delegado de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con la práctica habitual en todas las reuniones celebradas por la Conferencia de las Partes hasta la fecha.

^b El 13% estándar que aplican las Naciones Unidas en concepto de apoyo administrativo.

Cuadro 7

Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para actividades suplementarias respecto de las actividades que llevará a cabo la secretaría en 2004-2005

(En miles de dólares de los EE.UU.)

	Costo
Convención	
16 talleres, a un costo medio de 150.000 dólares de los EE.UU. por taller ^a	2.400,0
Apoyo y productos informáticos	405,0
Apoyo para la preparación de los informes sobre la aplicación	200,0
Apoyo y facilitación de las actividades de las Partes no incluidas en el anexo I para aplicar la Convención, incluida la asistencia técnica a las reuniones y los talleres del Grupo Consultivo de Expertos	300,0
Apoyo al sistema de información, la red y la capacitación para las comunicaciones nacionales	200,0
Labor metodológica sobre los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad y la adaptación	110,0
Cooperación con las organizaciones científicas y labor metodológica en la esfera de la investigación y la observación sistemática	110,0
Elaboración de mejores programas informáticos para facilitar la preparación de los inventarios de las Partes no incluidas en el anexo I y su integración en la base de datos central	110,0
Capacitación de expertos para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero	227,6
Mantenimiento y desarrollo del sistema de información sobre los gases de efecto invernadero, incluidos programas informáticos, consultores y un oficial de programas de categoría P-3	490,0
Apoyo a la aplicación de la orientación sobre las buenas prácticas en el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, al examen técnico de los datos sobre el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y a la labor metodológica (productos madereros, proyecciones)	125,0
Apoyo a las actividades de fomento de la capacidad y a la aplicación del artículo 6 de la Convención	730,0
Apoyo a la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención	300,0
Apoyo al Grupo de Expertos para los países menos adelantados y a la preparación y ejecución de los programas nacionales de adaptación	770,0
Total parcial I	6.477,6
Protocolo	
4 talleres, a un costo medio de 150.000 dólares de los EE.UU. por taller ^a	600,0
Apoyo y productos informáticos	45,0
Apoyo al funcionamiento de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio	3.735,0
Apoyo al funcionamiento del Comité de Supervisión del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	1.300,0
Organización y establecimiento del Comité de Cumplimiento (proyecto de	68,0

	Costo
reglamento, proyecto de plan de trabajo)	
Apoyo a los registros y la elaboración, ensayo y puesta en funcionamiento del diario de las transacciones	2.687,0
Apoyo a la elaboración de métodos/ajustes, directrices y actividades relacionados con los datos presentados sobre el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura	100,0
Capacitación de expertos para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero	64,4
Total parcial II	8.599,4
Total de gastos directos (I+II)	15.077,0
Cargo en concepto de apoyo a los programas (13%)	1.960,0
Reserva operacional^b	953,2
Total	17.990,2

^a La estimación del número total de talleres (20) propuesta para el bienio 2004-2005 se basa en el promedio de los talleres aprobados en los bienios anterior y actual. Los talleres versan sobre cuestiones diversas como el artículo 6 de la Convención, las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad en relación con los mecanismos basados en proyectos y los párrafos 8 y 9 del artículo 4.

^b De acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, la reserva operacional representa el 15% del promedio de los gastos de un año, menos la cantidad acumulada hasta la fecha con ese fin.

Anexo I

**ESCALA INDICATIVA DE CONTRIBUCIONES PARA EL PRESUPUESTO
 POR PROGRAMA DE 2004 Y 2005**

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2004	Escala ajustada de la Convención para 2005
Afganistán	0,001	0,001	0,001
Albania	0,003	0,003	0,003
Alemania	9,769	9,480	9,480
Angola	0,002	0,002	0,002
Antigua y Barbuda	0,002	0,002	0,002
Arabia Saudita	0,554	0,538	0,538
Argelia	0,070	0,068	0,068
Argentina	0,969	0,940	0,940
Armenia	0,002	0,002	0,002
Australia	1,627	1,579	1,579
Austria	0,947	0,919	0,919
Azerbaiyán	0,004	0,004	0,004
Bahamas	0,012	0,012	0,012
Bahrein	0,018	0,017	0,017
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,009	0,009	0,009
Belarús	0,019	0,018	0,018
Bélgica	1,129	1,096	1,096
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,002	0,002	0,002
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia	0,008	0,008	0,008
Bosnia y Herzegovina	0,004	0,004	0,004
Botswana	0,010	0,010	0,010
Brasil	2,390	2,319	2,319
Bulgaria	0,013	0,013	0,013
Burkina Faso	0,002	0,002	0,002
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,002	0,002	0,002
Camerún	0,009	0,009	0,009
Canadá	2,558	2,482	2,482
Chad	0,001	0,001	0,001
Chile	0,212	0,206	0,206
China	1,532	1,487	1,487
Chipre	0,038	0,037	0,037
Colombia	0,201	0,195	0,195

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2004	Escala ajustada de la Convención para 2005
Comoras	0,001	0,001	0,001
Comunidad Europea	2,500	2,500	2,500
Congo	0,001	0,001	0,001
Costa Rica	0,020	0,019	0,019
Côte d'Ivoire	0,009	0,009	0,009
Croacia	0,039	0,038	0,038
Cuba	0,030	0,029	0,029
Dinamarca	0,749	0,727	0,727
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,025	0,024	0,024
Egipto	0,081	0,079	0,079
El Salvador	0,018	0,017	0,017
Emiratos Árabes Unidos	0,202	0,196	0,196
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,043	0,042	0,042
Eslovenia	0,081	0,079	0,079
España	2,519	2,444	2,444
Estados Unidos de América*	22,000	21,349	21,349
Estonia	0,010	0,010	0,010
Etiopía	0,004	0,004	0,004
Federación de Rusia	1,200	1,164	1,164
Fiji	0,004	0,004	0,004
Filipinas	0,100	0,097	0,097
Finlandia	0,522	0,507	0,507
Francia	6,466	6,275	6,275
Gabón	0,014	0,014	0,014
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,005	0,005	0,005
Ghana	0,005	0,005	0,005
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,539	0,523	0,523
Guatemala	0,027	0,026	0,026
Guinea	0,003	0,003	0,003
Guinea Ecuatorial	0,001	0,001	0,001
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,002	0,002	0,002
Honduras	0,005	0,005	0,005
Hungría	0,120	0,116	0,116
India	0,341	0,331	0,331

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2004	Escala ajustada de la Convención para 2005
Indonesia	0,200	0,194	0,194
Irán (República Islámica del)	0,272	0,264	0,264
Irlanda	0,294	0,285	0,285
Islandia	0,033	0,032	0,032
Islas Cook	0,001	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001	0,001
Israel	0,415	0,403	0,403
Italia	5,065	4,915	4,915
Jamahiriya Árabe Libia	0,067	0,065	0,065
Jamaica	0,004	0,004	0,004
Japón	19,516	18,938	18,938
Jordania	0,008	0,008	0,008
Kazajstán	0,028	0,027	0,027
Kenya	0,008	0,008	0,008
Kirguistán	0,001	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,147	0,143	0,143
la ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,006	0,006
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Letonia	0,010	0,010	0,010
Líbano	0,012	0,012	0,012
Liberia	0,001	0,001	0,001
Liechtenstein	0,006	0,006	0,006
Lituania	0,017	0,016	0,016
Luxemburgo	0,080	0,078	0,078
Madagascar	0,003	0,003	0,003
Malasia	0,235	0,228	0,228
Malawi	0,002	0,002	0,002
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,002	0,002	0,002
Malta	0,015	0,015	0,015
Marruecos	0,044	0,043	0,043
Mauricio	0,011	0,011	0,011
Mauritania	0,001	0,001	0,001
México	1,086	1,054	1,054
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,004	0,004	0,004
Mongolia	0,001	0,001	0,001
Mozambique	0,001	0,001	0,001
Myanmar	0,010	0,010	0,010

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2004	Escala ajustada de la Convención para 2005
Namibia	0,007	0,007	0,007
Nauru	0,001	0,001	0,001
Nepal	0,004	0,004	0,004
Nicaragua	0,001	0,001	0,001
Níger	0,001	0,001	0,001
Nigeria	0,068	0,066	0,066
Niue	0,001	0,001	0,001
Noruega	0,646	0,627	0,627
Nueva Zelanda	0,241	0,234	0,234
Omán	0,061	0,059	0,059
Países Bajos	1,738	1,687	1,687
Pakistán	0,061	0,059	0,059
Palau	0,001	0,001	0,001
Panamá	0,018	0,017	0,017
Papua Nueva Guinea	0,006	0,006	0,006
Paraguay	0,016	0,016	0,016
Perú	0,118	0,115	0,115
Polonia	0,378	0,367	0,367
Portugal	0,462	0,448	0,448
Qatar	0,034	0,033	0,033
Reino Unido	5,536	5,372	5,372
República Árabe Siria	0,080	0,078	0,078
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,203	0,197	0,197
República de Corea	1,851	1,796	1,796
República de Moldova	0,002	0,002	0,002
República Democrática del Congo	0,004	0,004	0,004
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,023	0,022	0,022
República Popular Democrática de Corea	0,009	0,009	0,009
República Unida de Tanzania	0,004	0,004	0,004
Rumania	0,058	0,056	0,056
Rwanda	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,002	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,002	0,002
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,005	0,005	0,005
Serbia y Montenegro	0,020	0,019	0,019

Parte	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2004	Escala ajustada de la Convención para 2005
Seychelles	0,002	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Singapur	0,393	0,381	0,381
Sri Lanka	0,016	0,016	0,016
Sudáfrica	0,408	0,396	0,396
Sudán	0,006	0,006	0,006
Suecia	1,027	0,996	0,996
Suiza	1,274	1,236	1,236
Suriname	0,002	0,002	0,002
Swazilandia	0,002	0,002	0,002
Tailandia	0,294	0,285	0,285
Tayikistán	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,016	0,016	0,016
Túnez	0,030	0,029	0,029
Turkmenistán	0,003	0,003	0,003
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,053	0,051	0,051
Uganda	0,005	0,005	0,005
Uruguay	0,080	0,078	0,078
Uzbekistán	0,011	0,011	0,011
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela	0,208	0,202	0,202
Viet Nam	0,016	0,016	0,016
Yemen	0,006	0,006	0,006
Zambia	0,002	0,002	0,002
Zimbabwe	0,008	0,008	0,008
Total	102,974	100,000	100,000

* La secretaría ha tomado nota de la posición de los Estados Unidos de América de que el nivel de sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio 2004-2005 corresponderá al de la escala indicativa de la Convención para los Estados Unidos, menos la parte proporcional que le corresponda en las actividades preparatorias relacionadas con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto, según se indica en el cuadro siguiente.

**Costos estimados en 2004-2005 de las actividades preparatorias
 relacionadas con el Protocolo de Kyoto**

(En dólares de los EE.UU.)

Programa	
A. Mecanismos de cooperación (MC)	1.309.660
B. Otros trabajos técnicos	
Ejecución (EJ)	191.000
Métodos, Inventarios y Ciencia (MIC)	321.990
Desarrollo Sostenible (DS)	153.500
Total B	666.490
C. Servicios y otras actividades	
Dirección y Gestión Ejecutivas (DGE)	161.143
Asuntos Intergubernamentales y de Conferencias (AIC)	250.681
Servicios de Información (SI)	302.449
Gastos de funcionamiento de toda la secretaría	232.751
Total C	947.024
D. Total (A+B+C)	2.923.174
Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)	380.013
Reserva operacional	7.017
E. Total general para actividades preparatorias	3.310.204
F. Total presupuesto por programas	34.807.326
Porcentaje de E dedicado a las actividades preparatorias del Protocolo de Kyoto	9,51%

Anexo II

**ESCALA INDICATIVA DE CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES
 A 2005 PARA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE CRÉDITOS
 AL PROTOCOLO DE KYOTO^a**

País	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2005
Alemania	9,769	13,945
Antigua y Barbuda	0,002	0,003
Argentina	0,969	1,383
Armenia	0,002	0,003
Austria	0,947	1,352
Azerbaiyán	0,004	0,006
Bahamas	0,012	0,017
Bahrein	0,018	0,000
Bangladesh	0,010	0,014
Barbados	0,009	0,013
Bélgica	1,129	1,612
Belice	0,001	0,001
Benin	0,002	0,003
Bhután	0,001	0,001
Bolivia	0,008	0,011
Botswana	0,010	0,014
Brasil	2,390	3,412
Bulgaria	0,013	0,019
Burundi	0,001	0,001
Camboya	0,002	0,003
Camerún	0,009	0,013
Canadá	2,558	3,651
Chile	0,212	0,303
China	1,532	2,187
Chipre	0,038	0,054
Colombia	0,201	0,287
Comunidad Europea	2,500	2,500
Costa Rica	0,020	0,029
Cuba	0,030	0,043
Dinamarca	0,749	1,069
Djibouti	0,001	0,001
Ecuador	0,025	0,036
El Salvador	0,018	0,026
Eslovaquia	0,043	0,061

País	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2005
Eslovenia	0,081	0,116
España	2,519	3,595
Estonia	0,010	0,014
Fiji	0,004	0,006
Filipinas	0,100	0,143
Finlandia	0,522	0,745
Francia	6,466	9,230
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,005	0,007
Ghana	0,005	0,007
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,539	0,769
Guatemala	0,027	0,039
Guinea	0,003	0,004
Guinea Ecuatorial	0,001	0,001
Guyana	0,001	0,001
Honduras	0,005	0,007
Hungría	0,120	0,171
India	0,341	0,487
Irlanda	0,294	0,420
Islandia	0,033	0,047
Islas Cook	0,001	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Italia	5,065	7,230
Jamaica	0,004	0,006
Japón	19,516	22,000
Jordania	0,008	0,011
Kirguistán	0,001	0,001
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,147	0,000
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,010	0,014
Liberia	0,001	0,001
Lituania	0,017	0,024
Luxemburgo	0,080	0,114
Madagascar	0,003	0,004
Malasia	0,235	0,335
Malawi	0,002	0,003
Maldivas	0,001	0,001

País	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2005
Mali	0,002	0,003
Malta	0,015	0,021
Marruecos	0,044	0,063
Mauricio	0,011	0,016
México	1,086	1,550
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mongolia	0,001	0,001
Myanmar	0,010	0,014
Namibia	0,007	0,010
Nauru	0,001	0,001
Nicaragua	0,001	0,001
Niue	0,001	0,001
Noruega	0,646	0,922
Nueva Zelanda	0,241	0,344
Países Bajos	1,738	2,481
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,018	0,026
Papua Nueva Guinea	0,006	0,009
Paraguay	0,016	0,023
Perú	0,118	0,168
Polonia	0,378	0,540
Portugal	0,462	0,659
Reino Unido	5,536	7,902
República Checa	0,203	0,290
Republica de Corea	1,851	2,642
Republica de Moldova	0,002	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001
República Dominicana	0,023	0,033
República Unida de Tanzania	0,004	0,006
Rumania	0,058	0,083
Samoa	0,001	0,001
Santa Lucía	0,002	0,003
Senegal	0,005	0,007
Seychelles	0,002	0,003
Sri Lanka	0,016	0,023
Sudáfrica	0,408	0,582
Suecia	1,027	1,466
Suiza	1,274	1,819
Tailandia	0,294	0,420
Trinidad y Tabago	0,016	0,023

País	Escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 2003	Escala ajustada de la Convención para 2005
Túnez	0,030	0,043
Turkmenistán	0,003	0,004
Tuvalu	0,001	0,001
Uganda	0,005	0,007
Uruguay	0,080	0,114
Uzbekistán	0,011	0,016
Vanuatu	0,001	0,001
Viet Nam	0,016	0,023
Total	75,131	100,000

^a Se actualizará para reflejar las nuevas ratificaciones al Protocolo de Kyoto de conformidad con los procedimientos habituales.